

85-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II, 53, 54 FRACCIÓN III Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000005964-2025 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231145

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,227 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TREVIÑO LOZANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; CON LA ULTIMA REFORMA A LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 28,849, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, NOTARIO PÚBLICO NO. 97, LIC. JOSÉ LUIS TREVIÑO MANRIQUE; CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 15568 LIBRO 261 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DENOMINADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA COMO PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EQUIPOS E INSUMOS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, TOMOGRAFÍA E IMAGENOLOGÍA QUE SE REQUIERAN.

II.2 EL FERNANDO TALAVERA SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,324 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NO. 97, MONTERREY, NUEVO LEÓN; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEF -791129-1F4.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JOSE DE TERESA 188, COLONIA CAMPESTRE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01040, TELÉFONO 55 1719 0600, TELÉFONO MÓVIL. 229 929 7829, CORREO ELECTRÓNICO fernando.talavera@falconmx.com; infomex@falconmx.com; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$5,200,586.05 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO 05/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$13,001,465.12 (TRECE MILLONES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.01.001	ÁCIDO ÚRICO	\$10.70
40.01.002	UREA/NITRÓGENO UREICO	\$10.70
40.01.003	CREATININA	\$10.70
40.01.004	MICROALBÚMINA	\$10.70
40.01.005	PROTEÍNAS TOTALES	\$10.70
40.01.006	MICROPROTEÍNAS EN LÍQUIDOS	\$10.70
40.01.007	ALBÚMINA	\$10.70
40.01.008	BILIRRUBINA DIRECTA	\$10.70
40.01.009	BILIRRUBINAS TOTALES	\$10.70
40.01.010	FOSFATASA ALCALINA	\$10.70
40.01.011	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	\$10.70
40.01.012	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (AST)	\$10.70
40.01.013	ALANINA AMINO TRANSFERASA (ALT)	\$10.70
40.01.014	LACTATO DESHIDROGENASA (DHL)	\$10.70
40.01.015	AMILASA	\$10.70
40.01.016	LIPASA	\$10.70
40.01.017	GLUCOSA	\$10.70
40.01.018	COLESTEROL	\$10.70
40.01.019	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	\$10.70
40.01.020	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	\$17.90
40.01.021	TRIGLICÉRIDOS	\$10.70
40.01.023	CREATIN FOSFOQUINASA (CPK) TOTAL	\$10.70
40.01.024	CPK, FRACCIÓN MB ENZIMÁTICA (CPK-MBE)	\$10.70
40.01.025	CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM)	\$17.90
40.01.026	POTASIO	\$10.70
40.01.027	SODIO	\$10.70
40.01.028	CLORO	\$10.70



CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.01.029	CALCIO	\$10.70
40.01.030	FÓSFORO	\$10.70
40.01.031	MAGNESIO	\$10.70
40.01.032	HIERRO	\$10.70
40.01.033	FERRITINA	\$55.00
40.01.034	TRANSFERRINA	\$55.00
40.01.035	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	\$10.70
40.01.037	AMONIO	\$10.70
40.01.038	ÁCIDO LÁCTICO	\$10.70
40.01.040	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$17.90
40.01.041	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$17.90
40.01.042	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA (OSTASA)	\$17.90
40.01.047	ALFA 1 ANTI TRIPSINA	\$17.90
40.01.048	AZÚCARES REDUCTORES EN MATERIA FECAL	\$17.90
40.01.049	GRASAS TOTALES EN MATERIA FECAL	\$17.90
40.01.050	HEMOGLOBINA FECAL (FIT)	\$268.00
40.02.001	CITOMETRÍA HEMÁTICA	\$27.90
40.03.001	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$36.99
40.03.002	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTPA)	\$36.99
40.04.001	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.003	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.004	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.005	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.006	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.007	FACTOR X DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.008	FACTOR XI DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.009	FACTOR XII DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.011	INHIBIDOR DEL FACTOR IX	\$155.50
40.04.012	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	\$155.50
40.04.013	TIEMPO DE TROMBINA	\$155.50
40.04.014	TIEMPO DE REPTILASA	\$155.50
40.04.015	FACTOR DE VON WILLEBRAND, ACTIVIDAD	\$155.50
40.04.016	FIBRINÓGENO, MÉTODO DE CLAUSS	\$155.50
40.04.017	DÍMERO D (CUANTITATIVO)	\$155.50
40.04.018	ANTICOAGULANTE LÚPICO	\$155.50
40.04.019	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA	\$155.50
40.04.020	PLASMINÓGENO	\$155.50
40.04.021	RESISTENCIA A PROTEÍNA C ACTIVADA	\$155.50
40.04.022	PROTEÍNA C ANTIGÉNICA	\$155.50
40.04.023	PROTEÍNA S ANTIGÉNICA	\$155.50
40.04.024	PROTEÍNA C COAGULANTE	\$155.50
40.04.025	PROTEÍNA S COAGULANTE	\$155.50
40.04.028	ANTITROMBINA	\$155.50
40.04.032	HOMOCISTEÍNA	\$262.71
40.04.035	ACTIVIDAD DE ADAMTS 13	\$398.13
40.05.001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$11.50
40.06.001	GASES EN SANGRE	\$90.50
40.06.002	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	\$145.60
40.06.003	GASES EN SANGRE CON CO-OXIMETRÍA	\$211.94
40.07.001	CULTIVO (SÓLO AISLAMIENTO)	\$275.00
40.07.002	IDENTIFICACIÓN BACTERIANA	\$275.00
40.07.003	SENSIBILIDAD BACTERIANA	\$275.00
40.07.004	FRASCO DE HEMOCULTIVO	\$275.00
40.07.005	DETECCIÓN DE ANTÍGENOS BACTERIANOS EN LÍQUIDOS CORPORALES	\$220.00
40.07.007	CULTIVO DE MYCOPLASMA PNEUMONIAE	\$220.00
40.07.008	CULTIVO DE MYCOPLASMA Y UREAPLASMA GENITAL	\$220.00
40.07.009	IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS	\$275.00
40.07.010	SENSIBILIDAD A LEVADURAS	\$275.00
40.08.001	COMPLEMENTO C3	\$99.50
40.08.002	COMPLEMENTO C4	\$99.50
40.08.003	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	\$99.50
40.08.004	INMUNOGLOBULINA G (IGG)	\$99.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.08.005	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	\$99.50
40.08.006	FACTOR REUMATOIDE	\$99.50
40.08.007	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE, CUANTITATIVA	\$99.50
40.08.008	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVA,	\$99.50
40.08.009	ANTICUERPOS CONTRA ESTREPTOLISINA O	\$99.50
40.08.010	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE)	\$118.20
40.08.011	REACCIONES FEBRILES	\$65.70
40.09.005	PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP	\$231.40
40.09.006	CISTATINA C	\$241.00
40.09.007	FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA TIPO 1 (IGF-1)	\$199.00
40.09.008	SOMATROPINA, HORMONA DEL CRECIMIENTO (GH)	\$140.50
40.09.009	TIROTROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH)	\$93.50
40.09.010	TRİYODOTIRONINA (T3) LIBRE	\$93.50
40.09.013	TIROXINA (T4) LIBRE	\$93.50
40.09.015	TIROGLOBULINA	\$93.50
40.09.016	PARATRINA, PARATOHORMONA (PTH)	\$175.11
40.09.017	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATOHORMONA	\$140.50
40.09.018	CORTICOTROPINA, HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH)	\$99.50
40.09.019	CORTISOL	\$99.50
40.09.020	CORTISOL EN ORINA	\$99.50
40.09.021	17-HIDROXIprogesterona	\$134.90
40.09.022	17-CETOESTEROIDES	\$140.50
40.09.023	ALDOSTERONA	\$99.50
40.09.024	PROLACTINA	\$99.50
40.09.025	FOLITROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH)	\$99.50
40.09.026	LUTROPINA, HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$99.50
40.09.027	PROGESTERONA	\$99.50
40.09.029	ESTRADIOL (E2)	\$99.50
40.09.031	PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO	\$82.00
40.09.032	FRACCIÓN BETA DE LA H. GONADOTROPINA CORIÓNIC, CUANTITATIVA	\$93.50
40.09.033	TESTOSTERONA TOTAL	\$93.50
40.09.034	TESTOSTERONA LIBRE	\$93.50
40.09.035	ANDROSTENEDIONA	\$189.00
40.09.036	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	\$327.00
40.09.038	GASTRINA	\$167.50
40.09.039	INSULINA	\$154.00
40.09.040	PÉPTIDO C	\$135.80
40.09.048	COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	\$142.50
40.09.049	COBALAMINA (VITAMINA B12)	\$120.40
40.09.050	FOLATOS	\$112.80
40.09.051	1, 25 DIHIDROXIVITAMINA D (VITAMINA D2)	\$134.00
40.09.052	PARATHORMONA INTACTA	\$189.00
40.09.053	FRACCIÓN BETA LIBRE H. GONADOTROPINA CORIÓNIC, CUANTITATIVA	\$175.00
40.09.054	TROPONINA I/T CUANTITATIVA	\$270.00
40.09.055	TROPONINA ULTRASENSIBLE	\$270.00
40.09.056	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) CUANTITATIVO	\$270.00
40.09.057	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	\$265.90
40.10.001	ANTÍGENO CA 15-3	\$99.50
40.10.003	ANTÍGENO CA 19-9	\$99.50
40.10.004	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	\$99.50
40.10.005	ALFA 1 FETO PROTEÍNA (AFP)	\$99.50
40.10.006	ANTÍGENO CA 125	\$99.50
40.10.007	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	\$99.50
40.10.008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE	\$99.50
40.10.009	FOSFATASA ÁCIDA	\$10.70
40.10.010	CALCITONINA	\$156.90
40.10.011	BETA 2 MICROGLOBULINA	\$98.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.23.052	INHIBIDOR COMPLEMENTO C1 ESTERASA	\$134.10
40.23.053	INTERLEUCINA 1	\$265.43
40.23.054	INTERLEUCINA 6	\$265.43
40.23.055	INTERLEUCINA 8	\$265.43
40.23.056	INTERLEUCINA 12	\$265.43
40.23.057	SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	\$265.43
40.23.058	IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	\$265.43
40.23.059	PRUEBA DEL ALIENTO CON UREA (PAU) PARA DETECCIÓN DE H. PYLORI	\$1,090.35
40.23.062	TELOPÉPTIDO N DE COLÁGENO TIPO 1	\$486.61
40.23.063	VASOPRESINA, HORMONA ANTIDIURÉTICA	\$464.49
40.23.068	PROTEINA 14-3-3 EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	\$663.56

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$5,200,586.05	\$13,001,465.12
I.V.A.	\$832,093.77	\$2,080,234.42
IMPORTE TOTAL	\$6,032,679.82	15,081,699.54

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A.** ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ..
- B.** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C.** EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE: "EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLAVE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN

DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA UMAE-VERACRUZ, UBICADA AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESTADO DE CUENTA DEL ÚLTIMO MES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS IMPORTES GENERADOS EN SU FAVOR, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CONTRA LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE "**EL PROVEEDOR**" PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"**EL PROVEEDOR**" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "**EL INSTITUTO**" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INICIAR EL 07 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA UNIDAD DE MEDIDA QUE REGULARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES "ESTUDIO", DEBIENDO CONSIDERAR "**EL PROVEEDOR**" COMO PARTE DEL SERVICIO, LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES DEL SERVICIO.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.
EQUIPO DE LABORATORIO.

- A) EL EQUIPAMIENTO DE QUÍMICA CLÍNICA RUTINA Y URGENCIAS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- EFECTUAR DETERMINACIONES DE AMILASA, GLUCOSA, LACTATO DESHIDROGENASA, UREA, SODIO, POTASIO, CLORO, FÓSFORO, MAGNESIO, CALCIO EN ORINA Y LÍQUIDOS CORPORALES, O EN SU CASO OFRECER LOS REACTIVOS IDÓNEOS PARA ELLO.
 - EN CASO DE REQUERIR AGUA DESIONIZADA, DEBERÁN INSTALAR EL EQUIPO ADICIONAL PARA OBTENERLA O CONTEMPLAR EN LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE ESTA.
 - LOS EQUIPOS REQUIEREN UN VOLUMEN DE MUESTRA DE 1 - 80 µL, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MONOTEMÁTICAS EN PEDIATRÍA (HOSPITALES DE GINECO-PEDIATRÍA, HOSPITALES DE PEDIATRÍA Y HOSPITAL GENERAL DE LA RAZA), SE DEBERÁ CONTEMPLAR MICRO MUESTRA CON UN VOLUMEN DE 1 - 35 µL.
 - CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.
- B) EL EQUIPAMIENTO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ PODER REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS COMO MÍNIMO:
- ESTE EQUIPO ESTÁ ASIGNADO A UNIDADES MÉDICAS DONDE NO SE CUENTA CON PLANTILLA EN LA TOTALIDAD DE LOS TURNOS, POR LO QUE SERÁ OPERADO POR EL SERVICIO DE URGENCIAS.
 - EQUIPO POINT OF CARE PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN MÍNIMA DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS:
 - QUÍMICA CLÍNICA: GLUCOSA, LACTATO, SODIO, POTASIO
 - GASES EN SANGRE: PH, PCO2, PO2
 - LA DETERMINACIÓN PODRÁ REALIZAR EN CONJUNTO O CON CARTUCHOS INDIVIDUALES
 - SE PODRÁN PROCESAR EN ESTE ANALIZADOR ESTUDIOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (COMO, POR EJEMPLO: GASES EN SANGRE) CON EL FIN DE REDUCIR LA BASE DE EQUIPOS A INSTALAR.
 - CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
 - EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO CON OCULARES 10X Y OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X COMO MÍNIMO PARA CADA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO INSTALADO PARA EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO A TRES NIVELES: BAJO, NORMAL Y ALTO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 3 COAGULACIÓN		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.03.001	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. EL REACTIVO UTILIZADO PARA EL TIEMPO DE PROTROMBINA (TP), DEBERÁ TENER UN ISI MENOR A 1.2 PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.002	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTPA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP***. PARA EL CASO DE LOS REPORTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
40.03.003	INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO. EL ESTUDIO INR/TIEMPO DE PROTROMBINA EN SANGRE TOTAL DEBERÁ PROCESARSE EN EL EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE

***LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON REQUERIMIENTO PARA LA CLAVE 40.03.001 O 40.03.002 Y NO TENGAN EQUIPO ASIGNADO, DEBERÁN SER PROCESADOS LOS ESTUDIOS EN EL CRAP.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN

- a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- o CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - o DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - o SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - o PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - o MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - o EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - o REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - o PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - o "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR EQUIPO ASIGNADO DE RUTINA DE COAGULACIÓN.

CONTROL DE CALIDAD

- o EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- o DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE PLASMAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES: NORMAL Y ANORMAL, LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- o DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS PLASMAS CONTROL.

- b) EL EQUIPAMIENTO MONITOR DE ANTICOAGULACIÓN, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ PODER REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS COMO MÍNIMO:
- DEBE REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE INR EN MUESTRA DE SANGRE TOTAL.
 - CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
 - EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

GRUPO 4 COAGULACIÓN ESPECIAL		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.04.001	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.002	FACTOR TISULAR ANTIGÉNICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.003	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.004	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.005	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.006	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.007	FACTOR X DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.008	FACTOR XI DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.009	FACTOR XII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.010	FACTOR XIII DE LA COAGULACIÓN	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.011	INHIBIDOR DEL FACTOR IX	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.012	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.013	TIEMPO DE TROMBINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.014	TIEMPO DE REPTILASA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.015	FACTOR DE VON WILLEBRAND, ACTIVIDAD	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.016	FIBRINÓGENO, MÉTODO DE CLAUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ASIGNADO PODRÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN ASIGNADO.
40.04.017	DÍMERO D (CUANTITATIVO)	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ASIGNADO PODRÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN ASIGNADO.
40.04.018	ANTICOAGULANTE LÚPICO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.019	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.020	PLASMINÓGENO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.021	RESISTENCIA A PROTEÍNA C ACTIVADA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.022	PROTEÍNA C ANTIGÉNICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.023	PROTEÍNA S ANTIGÉNICA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.024	PROTEÍNA C COAGULANTE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.025	PROTEÍNA S COAGULANTE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O LABORATORIO DE REFERENCIA***
40.04.026	BETA TROMBOGLOBULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.027	ALFA 2 ANTI-PLASMINA (INHIBIDOR DE PLASMINÓGENO)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.028	ANTITROMBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.029	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON ADP, RISTOCETINA, EPINEFRINA Y COLÁGENO	DEBE PROCESARSE EN SITIO EN LAS UNIDADES CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO, EL RESTO DE LAS UNIDADES SERÁ ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.030	FACTOR DE VON WILLEBRAND, ACTIVIDAD COFACTOR DE RISTOCETINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.031	MULTÍMEROS DE FACTOR DE VON WILLEBRAND	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.032	HOMOCISTEÍNA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.034	ALFA 2 MACROGLOBULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.04.035	ACTIVIDAD DE ADAMTS 13	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

*** EN EL CASO DE LAS UMAE QUE NO CUENTAN CON EQUIPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL, SE DEBERÁN PROCESAR EN EL EQUIPO DE COAGULACIÓN CUANDO EL REQUERIMIENTO DE LA UMAE SEA IGUAL O MAYOR A 25 ESTUDIOS POR AÑO. PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON REQUERIMIENTO GLOBAL ANUAL MENOR A 25 ESTUDIOS POR AÑO EN UMAE, "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONSIDERAR EL PROCESO EN CRAP / SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL

- A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - SE DEBERÁN PROCESAR LOS ESTUDIOS CUYO REQUERIMIENTO SEA IGUAL O MAYOR A 20 PRUEBAS POR AÑO.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.

- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA REFRIGERADA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD Y UN BAÑO MARÍA, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO, POR CADA LABORATORIO DE COAGULACIÓN.

PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN SITIO O EN CRAP, EN CASO DE REQUERIR REALIZAR DILUCIONES Y CORRECCIONES CON PLASMA Y/O SOLUCIÓN, CADA DILUCIÓN Y CORRECCIÓN REALIZADA Y REPORTADA SERÁ CONSIDERADA COMO PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE PLASMAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES: NORMAL Y ANORMAL, LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
 - DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LOS PLASMAS CONTROL LOS DÍAS QUE SE PROCESEN LOS ESTUDIOS.
- B) EL EQUIPAMIENTO PARA AGREGACIÓN PLAQUETARIA DEL GRUPO COAGULACIÓN ESPECIAL ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

GRUPO 5 EXAMEN GENERAL DE ORINA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.05.001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO. LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE SE DEBEN OBTENER DEL EQUIPO SON: DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, ESTERASA LEUCOCITARIA, NITRITOS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA

EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE EXAMEN GENERAL DE ORINA ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.

PORTÁTIL DE SANGRE ASIGNADO EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA.

- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE CONTROLES PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES, DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNO DE: ACIDOSIS, ALCALOSIS O NORMAL.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

GRUPO 7 MICROBIOLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.07.001	CULTIVO (SÓLO AISLAMIENTO)	*****
40.07.002	IDENTIFICACIÓN BACTERIANA	+++++
40.07.003	SENSIBILIDAD BACTERIANA	oooooo
40.07.004	FRASCO DE HEMOCULTIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO. PARA LA CLAVE 40.07.004 EL CASO DE LOS HEMOCULTIVOS, LAS PRESENTACIONES ESPECÍFICAS DE TUBOS O FRASCOS AEROBIOS SERÁN DIFERENTES PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; EN EL CASO DE ANAEROBIOS Y HONGOS, SERÁ INDISTINTO SU USO PARA TODO TIPO DE PACIENTE. EL PAGO SERÁ EFECTUADO POR FRASCO INDIVIDUAL, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD DE FRASCOS QUE SEAN UTILIZADOS POR PACIENTE.
40.07.005	DETECCIÓN DE ANTÍGENOS BACTERIANOS EN LÍQUIDOS CORPORALES	SE DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO EN SITIO
40.07.007	CULTIVO DE MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.07.008	CULTIVO DE MYCOPLASMA Y UREAPLASMA GENITAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.07.009	IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.07.010	SENSIBILIDAD A LEVADURAS	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

*******CLAVE 40.07.001 CULTIVO (SOLO AISLAMIENTO)**

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO ASIGNADA PARA CADA MUESTRA BIOLÓGICA. DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS IDÓNEOS (LAS CAJAS PODRÁN CONTENER 1, 2 O HASTA 3 MEDIOS DIFERENTES) EN DOTACIÓN SUFICIENTE PARA SU USO PARA LOS LABORATORIOS QUE TENGAN EN SU REQUERIMIENTO LA CLAVE 40.07.001 DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

MUESTRA BIOLÓGICA	BATERÍA DE MEDIOS DE CULTIVO RECOMENDADOS
EXUDADO FARÍNGEO.	DOTACIÓN MÍNIMA DE UN AGAR: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA
EXUDADO NASAL.	DOTACIÓN MÍNIMA DE DOS AGARES: - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE <i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i>
ASPIRADO BRONQUIAL.	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES: - AGAR COLUMBIA CON 5% SANGRE OVINA - AGAR CHOCOLATE - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE LEVADURAS - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE MICROORGANISMOS DE TRACTO URINARIO - AGAR CROMOGÉNICO PARA AISLAMIENTO DE <i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i>
SECRECIONES BRONQUIALES.	
LAVADO BRONQUIAL.	
ESPUTO.	
SECRECIONES.	DOTACIÓN MÍNIMA DE CINCO AGARES:

DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN Y CADA SEIS MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO LA DOTACIÓN DE CEPAS CONTROL ATCC PARA GRAM + Y GRAM - PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO. CON RESPECTO A LAS CEPAS ATCC, LAS UNIDADES MÉDICAS QUE RECIBIRÁN LAS CEPAS SERÁN AQUELLAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC). LA FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA SE DEFINIRÁ POSTERIOR AL CURSO DE CAPACITACIÓN PREVIA Y LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DEBERÁN SER CONCILIADAS CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO LAS CEPAS A ESTUDIAR.

∞∞∞∞ CLAVE 40.07.003 SENSIBILIDAD BACTERIANA

ESTA CLAVE DEBE PROCESARSE EN SITIO, SE FACTURARÁ POR CADA TARJETA O PANEL DE SENSIBILIDAD BACTERIANA, YA SEA PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS O GRAM NEGATIVOS.

EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN LA TABLA 1 (UNIDADES PARA DOTAR SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC), DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE UN DISTRIBUIDOR PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN DE 8 A 12 SENSIDISCOS SIMULTÁNEAMENTE, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE SENSIDISCOS PARA:

- CARBAPENEMASAS: ERTAPENEM, MEROPENEM, IMIPENEM, ÁCIDO FENILBURÓNICO, EDTA.
- BLEE: CEFTAXIDIMA, CEFOTAXIMA, CEFTRIAXONA, CEFTAXIDIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO, CEFOTAXIMA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO.
- OTROS: VANCOMICINA Y TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL

UNIDADES PARA DOTACIÓN DE SENSIDISCOS Y CEPAS ATCC			
PARTIDA	CVE	OOAD / UMAE	UNIDAD
44	4I	UMAE HE 14 CMN VERACRUZ	HES 14 VERACRUZ

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MICROBIOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA TIPO 1, 2 Y 3, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- B. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- C. MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- D. EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- E. REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- F. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- G. PROPORCIONARÁ UN MICROSCOPIO POR CADA LABORATORIO QUE TENGA REQUERIMIENTO EN EL GRUPO 7 MICROBIOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA EL CASO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE NO LES FUE ASIGNADO EQUIPAMIENTO DE MICROBIOLOGÍA SE DEBERÁ DOTAR DE UN KIT DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, ASÍ COMO DISCOS DE ANTIBIÓTICOS PARA LA SENSIBILIDAD (ANTIBIÓTICOS INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL) O SUS EQUIVALENTES, Y TODOS LOS INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTOS ESTUDIOS.

EL EQUIPAMIENTO DE SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, TIPO 1, 2, 3 Y 4, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- B. REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- C. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- A. EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- B. DEBERÁ INSCRIBIR A LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON EQUIPAMIENTO ASIGNADO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

PARA LAS UNIDADES QUE NO LES FUE ASIGNADO SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, SE DEBERÁ DE DOTAR DE LOS FRASCOS DE HEMOCULTIVO.

GRUPO 8 INMUNOLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.08.001	COMPLEMENTO C3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.002	COMPLEMENTO C4	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.003	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.004	INMUNOGLOBULINA G (IGG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.005	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.006	FACTOR REUMATOIDE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.007	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE, CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.008	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVA,	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.08.009	ANTICUERPOS CONTRA ESTREPTOLISINA O	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.08.010	CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE)	LA CLAVE 40.08.010 CADENAS LIGERAS LIBRES KAPPA Y LAMBDA (FREELITE), SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.08.011	REACCIONES FEBRILES	DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE LOS REACTIVOS CON CLAVE DE CUADRO BÁSICO 080.074.0367, 080.074.0375, 080.074.0383, 080.835.0573, 080.835.0581 Y LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE BRUCELLA ABORTUS, SALMONELLA TIPHY (O Y H), S. PARATIPHY A, S. PARATIPHY B Y RICKETSIOSIS.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE INMUNOLOGÍA

EL EQUIPAMIENTO DE INMUNOLOGÍA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- B. DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- C. SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- D. PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- E. MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- F. EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- G. REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- H. PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- I. PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA POR CADA EQUIPO DE INMUNOLOGÍA INSTALADO, CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.
- J. PODRÁN PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIO (POR EJEMPLO QUÍMICA CLÍNICA O INMUNOLOGÍA), EN CASO DE PROCESARSE ESTOS ESTUDIOS EN LOS

ANALIZADORES DE OTROS GRUPOS, NO SE DEBERÁ DE CONTEMPLAR EN SU INSTALACIÓN LA CENTRÍFUGA RELACIONADA PARA EL EQUIPO DE INMUNOLOGÍA.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL, LÍQUIDOS Y / O LIOFILIZADOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES Y LOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS QUE SE MONTEN EN LOS RESPECTIVOS EQUIPOS.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS SUEROS CONTROL.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 9 HORMONAS								
ESTUDIOS INCLUIDOS:								
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS						
40.09.001	TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.002	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.003	MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.004	PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.						
40.09.005	PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP	LA CLAVE 40.09.005 PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL N-TERMINAL, NT-PROBNP, SE PODRÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.006	CISTATINA C	SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.007	FACTOR DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA TIPO 1 (IGF-1)	PARA LAS SIGUIENTES UMAE, SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CLAVE OOAD</th> <th>OOAD/UMAE</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44</td> <td>4I</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD	44	4I
PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD					
44	4I	UMAE HE 14 VERACRUZ	UMAE HE 14 VERACRUZ					
		PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.008	SOMATROPINA, HORMONA DEL CRECIMIENTO (GH)	PARA LAS SIGUIENTES UMAE, SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>CLAVE OOAD</th> <th>OOAD/UMAE</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44</td> <td>4I</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> <td>UMAE HE 14 VERACRUZ</td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD	44	4I
PARTIDA	CLAVE OOAD	OOAD/UMAE	UNIDAD					
44	4I	UMAE HE 14 VERACRUZ	UMAE HE 14 VERACRUZ					
		PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE PUEDE PROCESAR EN SITIO O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.009	TIROTROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.010	TRIYODOTIRONINA (T3) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.011	TRIYODOTIRONINA (T3) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.013	TIROXINA (T4) LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.014	TIROXINA (T4) TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.						
40.09.015	TIROGLOBULINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.016	PARATRINA, PARATOHORMONA (PTH)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 450 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						
40.09.017	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATOHORMONA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.						

GRUPO 9 HORMONAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
	(SFLT-1)	AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.048	COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.049	COBALAMINA (VITAMINA B12)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.050	FOLATOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.051	1, 25 DIHIDROXIVITAMINA D (VITAMINA D2)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LAS UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.052	PARATHORMONA INTACTA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.053	FRACCIÓN BETA LIBRE H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.09.054	TROPONINA I/T CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.055	TROPONINA ULTRASENSIBLE	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.056	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) CUANTITATIVO	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.09.057	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	DEBE PROCESARSE EN SITIO.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE HORMONAS

A) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
- SE PODRÁN INSTALAR EQUIPOS EN MODULAR CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ESTO ES, INSTALAR UN EQUIPO QUE PUEDA PROCESAR ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA Y HORMONAS EN UNA MISMA PLATAFORMA (INMUNOQUÍMICA).
- DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

- B) EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- EQUIPO PARA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS
 - I. 40.09.001 TROPONINA I/T SEMICUANTITATIVA
 - II. 40.09.002 PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) SEMICUANTITATIVO
 - III. 40.09.003 MIOGLOBINA, SEMICUANTITATIVA EN SANGRE TOTAL
 - IV. 40.09.004 PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA
 - CONTAR CON ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ
 - EN CASO DE REQUERIR PAPEL IMPRESOR, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - EN CASO DE QUE LA UNIDAD TENGA ASIGNADO UN EQUIPO ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE TIPO 1, EN EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE QUÍMICA CLÍNICA, PODRÁN REALIZAR LOS ESTUDIOS EN ESTE EQUIPO SIN LA NECESIDAD DE INSTALAR EL EQUIPO ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS.
 - EN CASO DE OFERTAR UN ANALIZADOR DE MARCADORES CARDIACOS QUE NO REALICE LOS 4 ESTUDIOS ESTIPULADOS (TROPONINA, BNP, MIOGLOBINA Y PROCALCITONINA), SE PODRÁN REALIZAR POR MEDIO DE PRUEBAS RÁPIDAS (POC) SEMICUANTITATIVAS.
 - LAS UNIDADES SIN EQUIPO ASIGNADO PUEDEN PROCESAR EL ESTUDIO POR MEDIO DE PRUEBA RÁPIDA (POC) SEMICUANTITATIVA.
 - LAS UNIDADES CON REQUERIMIENTO DE LA CLAVE 40.01.025 CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM), PODRÁN PROCESAR ESTA PRUEBA EN ESTE EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD ELECTRÓNICO INTEGRADO.

GRUPO 10 MARCADORES TUMORALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.10.001	ANTÍGENO CA 15-3	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.002	CYFRA 21.1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.003	ANTÍGENO CA 19-9	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.004	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.005	ALFA 1 FETO PROTEÍNA (AFP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.006	ANTÍGENO CA 125	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.007	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.009	FOSFATASA ÁCIDA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.010	CALCITONINA	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA. DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.10.011	BETA MICROGLOBULINA ²	LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 300 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.012	OSTEOCALCINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.013	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA (NSE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.014	ÁCIDO HIDROXINDOLACÉTICO (SHIAA) ⁵	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.10.015	CROMOGRANINA A	SE DEBERÁ ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE MARCADORES TUMORALES

EL PROCESO DE ESTOS ESTUDIOS SE REALIZARÁ EN LOS EQUIPOS PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".

CONTROL DE CALIDAD

- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

GRUPO 11 AUTOINMUNIDAD		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.11.001	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CARDIOLIPINA	***
40.11.003	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	***
40.11.004	ANTICUERPOS CONTRA MÚSCULO LISO	***
40.11.005	ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMA	***
40.11.006	ANTICUERPOS CONTRA RIBONUCLEOPROTEÍNA	***
40.11.007	ANTICUERPOS CONTRA RO (SS-A)	***
40.11.008	ANTICUERPOS CONTRA LA (SS-B)	***
40.11.009	ANTICUERPOS CONTRA SCL-70 (ANTI-TOPOISOMERASA 1)	***
40.11.010	ANTICUERPOS CONTRA INSULINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.011	ANTICUERPOS CONTRA HISTIDIL-ARNT SINTETASA (JO-1)	***
40.11.012	ANTICUERPOS CONTRA HÍGADO, RIÑÓN Y MICROSOMAL (LKM-1)	***
40.11.013	ANTICUERPOS CONTRA HISTONA	***
40.11.014	ANTICUERPOS CONTRA SMITH	***
40.11.015	ANTICUERPOS CONTRA MITOCONDRIA	***
40.11.016	ANTICUERPOS CONTRA CENTRÓMERO	***
40.11.017	ANTICUERPOS CONTRA ADN DOBLE CADENA (DSADN)	***
40.11.018	ANTICUERPOS CONTRA PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO	***
40.11.019	ANTICUERPOS CONTRA CITOPLASMA DE NEUTRÓFILO (ANCA), IFI	***
40.11.020	ANTICUERPOS CONTRA PROTEINASA 3 (C-ANCA)	***
40.11.021	ANTICUERPOS CONTRA MIELOPEROXIDASA (P-ANCA)	***
40.11.022	ANTÍGENO 27 DEL HLA I GRUPO B (HLA-B27)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.023	ANTICUERPOS CONTRA TIROGLOBULINA	***
40.11.024	ANTICUERPOS CONTRA TIROPEROXIDASA	***
40.11.025	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE TIROTROPINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.026	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ACTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.027	ANTICUERPOS CONTRA PROTEÍNA BÁSICA DE MIELINA EN LCR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.028	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, BLOQUEADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.029	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, FIJADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.030	ANTICUERPOS CONTRA ACETILCOLINA, MODULADORES DE RECEPTOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.031	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA QUINASA MUSCULAR (MUSK)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.032	ANTICUERPOS CONTRA GANGLIÓSIDO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.033	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA ENDOMISIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.034	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.035	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA GLIADINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.036	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA SACCHAROMYCES CEREVISIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.037	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.038	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRANSGLUTAMINASA TISULAR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.039	ANTICUERPOS CONTRA ISLOTE PANCREÁTICO (ICA)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.040	ANTICUERPOS CONTRA TIROSINA FOSFATASA (IA-2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.041	ANTICUERPOS CONTRA AQUAPORINA 4 (NMO)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.15 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL PUNTO 8.15 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.15.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GRUPO 11 AUTOINMUNIDAD		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
		REFERENCIA.
40.11.042	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.044	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL COLINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.045	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.046	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.047	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA FOSFATIDIL SERINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.048	ANTICUERPOS CONTRA PLAQUETAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.049	ANTICUERPOS CONTRA HU (ANNA1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.050	ANTICUERPOS CONTRA YO (PCA-1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.051	ANTICUERPOS CONTRA RI (ANNA2)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ESPERMATOZOIDE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.053	ANTICUERPOS CONTRA CÉLULAS PARIETALES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.11.054	ANTICUERPOS CONTRA FACTOR INTRÍNSECO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

*** PARA EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON REQUERIMIENTO GLOBAL ANUAL MENOR A 400 ESTUDIOS POR AÑO, EL PROVEEDOR PODRÁ CONSIDERAR EL PROCESO EN SITIO O EL ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA. LAS UMAE, SIN EQUIPAMIENTO ASIGNADO, LOS ESTUDIOS SE DEBERÁN ENVÍO A UN LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE AUTOINMUNIDAD

- A) EL EQUIPO PARA AUTOINMUNIDAD, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE CONTROLES LOS DÍAS DE PROCESO.

B) EL MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR UN EQUIPO PARA TEÑIR LAS MUESTRAS PARA LAS UMAE CON MICROSCOPIO ASIGNADO.
- DOTAR DE UNA CÁMARA DIGITAL ADAPTABLE AL MICROSCOPIO, PARA TOMA DE FOTOGRAFÍAS.
- UN SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DIGITAL PARA EXPORTARSE A BASE DE DATOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO.

GRUPO 12 SEROLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.12.001	ANTICUERPOS (IGA E IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.003	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.004	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS INFLUENZA B	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.005	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.006	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ADENOVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.007	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.008	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CITOMEGALOVIRUS	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.009	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ANTÍGENO TEMPRANO (EA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.010	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO NUCLEAR DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.011	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.012	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CÁPSIDE (VCA) DE EPSTEIN BARR	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.013	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.014	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HERPES VIRUS 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.015	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA HEPATITIS A	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.016	ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBSAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.017	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBS)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.018	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.019	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CORE DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.020	ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (HBEAG)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.021	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO "E" DEL VIRUS DE HEPATITIS B (ANTI-HBE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.022	ANTICUERPOS TOTALES CONTRA VHC (ANTI-VHC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.023	ANTÍGENO CORE DEL VHC (VHC-AGC)	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.024	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS D (VHD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.025	ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS E (VHE)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.026	ANTICUERPOS CONTRA VIH 1 Y 2	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.027	IDENTIFICACIÓN DE ANTÍGENOS DE VIH-1 (WESTERN BLOT)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.028	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDIA TRACHOMATIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.029	ANTÍGENO DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.030	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.031	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS VARICELA ZÓSTER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.032	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.033	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RUBÉOLA	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.034	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.035	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DE LA PAROTIDITIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.036	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DEL SARAPIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.037	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DEL SARAPIÓN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.038	ANTICUERPOS CONTRA BORRELIA BURGDORFERI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.039	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.040	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOPLASMA GONDII	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.041	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TOXOCARA CANIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.042	2-MERCAPTO-ETANOL (CONFIRMATORIA BRUCELLA SPP)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.043	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.044	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.045	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.046	ANTÍGENO NS1 VIRUS DENGUE	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD. DEL
 LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVINO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS,
 ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS. EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GRUPO 12 SEROLOGÍA		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
		LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.047	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.048	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CHLAMYDOPHILA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.049	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.050	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA MYCOPLASMA PNEUMONIAE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.051	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.052	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.053	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BORDETELLA PERTUSSIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.054	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA VIRUS SINCIETIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.055	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA VIRUS SINCIETIAL RESPIRATORIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.056	ANTICUERPOS CONTRA CISTICERCO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.057	ANTICUERPOS CONTRA GIARDIA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.058	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA HELICOBACTER PYLORI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.059	ANTÍGENO DE PNEUMOCYSTIS JIROVECII	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.060	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.061	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA PARVOVIRUS B19	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.062	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.063	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA ROTAVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.064	ANTÍGENO DE ROTAVIRUS EN HECES	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.065	ANTÍGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.066	ANTICUERPOS CONTRA STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, PANEL CON 14 SEROTIPOS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.067	GLUTAMATO DESHIDROGENASA DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.068	TOXINAS A+B DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.069	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.070	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA COCCIDIOIDES SPP	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.071	GALACTOMANANO	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.072	ANTICUERPOS CONTRA REAGINAS (R.P.R./V.D.R.L.)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.073	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.074	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA TREPONEMA PALLIDUM	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP.
40.12.075	ABSORCIÓN DE ANTICUERPOS TREPONÉMICOS FLUORESCENTES (FTA ABS)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.076	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA ASPERGILLUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.077	ANTICUERPOS CONTRA BARTONELLA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.078	ANTICUERPOS CONTRA ENTAMOEBA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.079	ANTICUERPOS CONTRA HISTOPLASMA CAPSULATUM	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.080	ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENO AVIARIO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.081	ANTICUERPOS CONTRA COXSACKIEVIRUS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.082	ANTICUERPOS CONTRA RICKETTSIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.083	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.084	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA RICKETTSIA TYPHI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.12.085	PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO DE SARS-COV-2 (NCOV-19)	DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.12.086	CALPROTECTINA FECAL	DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE SEROLOGÍA

- C) EL EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- CAPACIDAD DE RECIBIR MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO, COPA O COPILLA.
 - DEBERÁN CONTAR CON LECTOR PARA CÓDIGO DE BARRAS.
 - SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 - **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ UNA CENTRIFUGADORA CON CAPACIDAD DE ACUERDO A PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO QUE CUENTE CON EQUIPO PARA INMUNOENSAYO, TOMANDO EN CUENTA LA INFRAESTRUCTURA DE CADA LABORATORIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- DEBERÁ INCLUIR LA ENTREGA DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO MÍNIMO A DOS NIVELES LÍQUIDO O LIOFILIZADO; Y CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LOS CONTROLES.

SE PODRÁN NO INSTALAR LOS EQUIPOS DE SEROLOGÍA Y PROCESAR ESTE GRUPO DE ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE INMUNOENSAYO PARA EL GRUPO DE HORMONAS, EN EL ENTENDIDO QUE ESTOS EQUIPOS DEBERÁN GARANTIZAR EL RENDIMIENTO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS EN LA JORNADA DE TRABAJO POR DÍA.

A) EL EQUIPO PARA INMUNOBLOT, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- PIPETA AUTOMATIZADA DE VOLUMEN VARIABLE EN CASO DE OFERTAR UN EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.

LAS UMAE QUE NO TIENE EQUIPO ASIGNADO PARA INMUNOBLOT, SE DEBERÁ ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.

SE PODRÁN PROCESAR ESTOS ESTUDIOS EN LOS EQUIPOS DE OTROS GRUPOS DE ESTUDIOS (COMO ES EL CASO DEL HORMONAS) CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 13 FÁRMACOS			
ESTUDIOS INCLUIDOS:			
CLAVE	NOMBRE ESTUDIO	DEL	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.13.001	SIROLIMUS		DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.002	TACROLIMUS		DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.003	CICLOSPORINA		DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO A CRAP. LOS OOAD Y UMAE CUYO REQUERIMIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONFORMEN LA PARTIDA SEA IGUAL O MENOR A 250 ESTUDIOS MÁXIMOS POR AÑO PODRÁN ENVIAR EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.004	ÁCIDO MICOFENÓLICO		ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.005	METOTREXATE		DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.006	ÁCIDO VALPROICO (VALPROATO)		DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.007	DIFENILHIDANTOÍNA		DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.008	FENOBARBITAL		DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.009	CARBAMACEPINA		DEBE PROCESARSE EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.010	DIGOXINA		ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA.
40.13.011	DROGAS DE ABUSO, CINCO ANALITOS		DEBE PROCESARSE EN SITIO, DEBERÁ SER UNA PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE: - ANFETAMINAS O METANFETAMINAS - BARBITÚRICOS O BENZODIACEPINAS,

40.15.004	CD117	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO A CRAP CONFORME A LOS CRAP PARA CITOMETRÍA DE FLUJO.
40.15.005	CD34	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO A CRAP CONFORME A LOS CRAP PARA CITOMETRÍA DE FLUJO.

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA

A) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO TIPO 1 ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
- DEBERÁ PROPORCIONAR UN AGITADOR DE BALANZA POR CADA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA EQUIPO UN CITÓMETRO DE FLUJO.
- SE DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DE TUBO CON CONSERVADOR DE CÉLULAS POR CADA ESTUDIO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

B) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO TIPO 2 ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
- PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
- MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
- EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
- REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
- PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO E INSCRIBIR A LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO UN CITÓMETRO DE FLUJO A UN CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA DE LAS MUESTRAS CONTROL.

GRUPO 17 ELECTROFORESIS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
40.17.001	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.002	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE

GRUPO 17 ELECTROFORESIS		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS
		REFERENCIA
40.17.003	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.004	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.005	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO (INMUNOFIJACIÓN)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.17.006	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS

- a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE ELECTROFORESIS Y ELECTROFORESIS EN GEL, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

GRUPO 19 MICOBACTERIAS		
ESTUDIOS INCLUIDOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 59:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.19.06	CUANTIFICACIÓN DE AMONIO POR ADA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL LABORATORIO DE REFERENCIA
40.19.08	AMPLIFICACIÓN GENÉTICA AUTOMATIZADA PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CON RESISTENCIA A RIFAMPICINA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, O ENVÍO AL CRAP

PARA LA CLAVE 40.19.08, LAS UMAE QUE NO CUENTEN CON EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO, PODRÁN ENVIARSE EL ESTUDIO A LABORATORIO DE REFERENCIA. LAS UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, DEBERÁ PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 20 BIOLOGÍA MOLECULAR		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.20.001	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS RESPIRATORIOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.002	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS DIGESTIVOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.003	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS MENÍNGEOS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.004	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE SEPSIS	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.005	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE NEUMONÍA	DEBE PROCESARSE EN SITIO
40.20.006	MUTACIÓN EN EL EXÓN 14 DEL GEN JAK2 (JACK2 V617F)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.007	MUTACIÓN DEL GEN BTG1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.008	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN JAK2	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.009	MUTACIÓN EN EL GEN DE CALRETICULINA (CALR)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.010	REORDENAMIENTO DEL GEN RARA (17Q21.2) Y PML (15Q24.1); T15;17)	PROCESO EN SITIO O ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.20.011	MUTACIÓN EN EL GEN IKAROS (IKZF1)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

MÉDICAS, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ESTUDIOS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS EN LA JORNADA DE TRABAJO.

GRUPO 21 CARGA VIRAL		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.21.001	CARGA VIRAL DE VIH	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVÍO AL CRAP
40.21.002	CARGA VIRAL DE HEPATITIS B	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.003	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.004	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.005	CARGA VIRAL DE HERPES 1 Y 2	SE DEBERÁ PROCESAR EN SITIO
40.21.006	CARGA VIRAL DE EPSTEIN BARR	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.007	CARGA VIRAL DE BK	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.008	CARGA VIRAL DE PARVAVIRUS B-19	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.21.009	CARGA VIRAL DE JC VIRUS	SE PODRÁ PROCESAR EN SITIO, ENVÍO A CRAP O ENVIAR A LABORATORIO DE REFERENCIA

EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE CARGA VIRAL

- a) EL EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ESTIPULADO EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- SOFTWARE DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL.
 - PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA INTERFAZ.
 - EN CASO DE REQUERIR IMPRESORA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS INSUMOS MENSUALES PARA ESTA.
 - REGULADOR DE VOLTAJE Y BATERÍA DE RESPALDO CON DURACIÓN MÍNIMA DE TREINTA MINUTOS.
 - PROPORCIONAR REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.

CONTROL DE CALIDAD

- EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO.
- INCLUIR LA DOTACIÓN DE MUESTRAS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO
- DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS UNA CORRIDA DE LAS MUESTRAS CONTROL LOS DÍAS DE PROCESO.

LOS OOAD O UMAE QUE NO CUENTEN CON EQUIPOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR ASIGNADO (TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4), PODRÁN ENVIARSE LOS ESTUDIOS A LABORATORIOS DE REFERENCIA. LOS OOAD O UMAE QUE TENGAN ASIGNADOS EQUIPO DE BIOLOGÍA MOLECULAR TIPO 1, TIPO 2 O TIPO 4, PODRÁN PROCESARSE EN ESTOS EQUIPOS LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS DEL OOAD O UMAE.

GRUPO 22 FISH		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.22.001	TRISOMÍA 13	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.002	TRISOMÍA 21	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.003	TRISOMÍA 18	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.004	SÍNDROME DE DIGEORGE	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.005	SÍNDROME PRADER-WILLI	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.006	SÍNDROME DE WILLIAMS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.007	SÍNDROME DE TURNER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.008	SÍNDROME CRI DU CHAT	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.009	SÍNDROME DE DELECIÓN 1P36	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.010	SÍNDROME DE MILLER-DIEKER	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.011	SÍNDROME DE SMITH-MAGENIS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.012	ICTIOSIS LIGADA AL CROMOSOMA X	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.013	SÍNDROME WOLF-HIRSCHHORN	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.014	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T (9;22) (Q34.1;Q11)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.015	REORDENAMIENTO DEL GEN RAR? (17Q21) Y PML (15Q22); T15;17)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.016	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8;21)(Q22;Q22)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

GRUPO 22 FISH		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.22.017	REORDENAMIENTOS DEL GEN MLL/ALL1/HRX (11Q23)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.018	DELECIÓN DE GEN EGR1; DEL(5Q31)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.019	FUSIÓN DEL GEN CBF? /MYH11; INV(16) (P13Q22)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.020	GEN TCF3/PBX1; T (1;19) (Q23; P13)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.021	PÉRDIDA DEL GEN TP53; DEL(17P13)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.22.022	TRANSLOCACIÓN DE IGH/FGFR3; T(4;14) (P16;Q32)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

GRUPO 23 ESTUDIOS ESPECIALES		
ESTUDIOS INCLUIDOS:		
CLAVE	NOMBRE DEL ESTUDIO	ESPECIFICACIONES
40.23.002	ERITROPOYETINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.003	HUNGTINTINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.004	ÁCIDO VANILILMANDÉLICO EN ORINA, CONCENTRACIÓN 24 HORAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.005	CATECOLAMINAS URINARIAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.006	ANTICUERPOS CONTRA STRONGYLOIDES	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.007	ALFA GALACTOSIDASA A	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.008	DETECCIÓN DEL ANTÍGENO NS1 ZIKA	DEBE PROCESARSE EN SITIO, PRUEBA RÁPIDA
40.23.009	CATECOLAMINAS PLASMÁTICAS	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.011	METANEFRIAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.012	METANEFRIAS EN PLASMA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.013	RENINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.023	CLORUROS EN SUDOR	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.024	BIOTINIDASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.025	GALACTOSA 1 FOSFATO URIDIL TRANSFERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.026	GALACTOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.027	GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PDH)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.030	HAPTOGLOBINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.032	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.033	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.034	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.037	ANTICUERPOS CONTRA GLUTAMATO DESCARBOXILASA (GAD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.038	BANDAS OLIGOCLONALES EN LÍQUIDO CEREBRO ESPINAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.040	ANTICUERPOS (IGG E IGM) CONTRA CHIKUNGUNYA	PRUEBA RÁPIDA, DEBE PROCESARSE EN SITIO.
40.23.042	D-XILOSA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.043	ELASTASA FECAL	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.044	PORFIRINAS EN ORINA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.046	COMPLEMENTO CH50	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.050	INMUNOGLOBULINA D (IGD)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.051	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	DEBE PROCESARSE EN SITIO O ENVIAR A CRAP
40.23.052	INHIBIDOR COMPLEMENTO C1 ESTERASA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.053	INTERLEUCINA 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.054	INTERLEUCINA 6	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.055	INTERLEUCINA 8	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.056	INTERLEUCINA 12	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.057	SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.058	IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.059	PRUEBA DEL ALIENTO CON UREA (PAU) PARA DETECCIÓN DE H. PYLORI	LAS UNIDADES QUE TIENEN ASIGNADO ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO DEBE PROCESARSE EN SITIO, EL RESTO DE LAS UNIDADES ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.062	TELOPÉPTIDO N DE COLÁGENO TIPO 1	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.063	VASOPRESINA, HORMONA ANTIDIURÉTICA	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA
40.23.068	PROTEINA 14-3-3 EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	ENVÍO A LABORATORIO DE REFERENCIA

ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ENTREGA DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO MOTIVO DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS ACORDES AL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", DENTRO DE LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO QUE PODRÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO. LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CUENTEN CON DOS O MÁS EQUIPOS PARA UN MISMO GRUPO DE ESTUDIOS, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ (METODOLOGÍA Y UNIDADES DE MEDIDA), CON EL FIN GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS NUEVOS O ÓPTIMAS CONDICIONES (EQUIPOS YA UTILIZADOS) Y CON FECHA DE FABRICACIÓN PARA AMBOS CASOS NO MAYOR A 5 (CINCO) AÑOS (2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025), Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO; NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS, Y DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO".

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES O QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", EQUIPOS RECONSTRUIDOS, DESCONTINUADOS O CUYO USO NO SE AUTORIZA EN EL PAÍS DE ORIGEN, O QUE CUENTEN CON ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS O DE CUALQUIER PAÍS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- **RECEPCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO.** LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIENES DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS SEAN LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA ESA PARTIDA, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, DEBIENDO REQUISITAR, POR CADA EQUIPO RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS" Y T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", CON LO QUE AUTORIZA SE PROCEDA A SU INSTALACIÓN.
- **INSTALACIÓN.** LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE POR **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, Y DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx. **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y/O DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", PARA LO QUE SE SOLICITARÁ REALICE UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, Y EN SU CASO, APORTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN; EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, SE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL(LOS) EQUIPO(S), INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL PERIODO DE TIEMPO CONCILIADO, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO" DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE INSTALADO, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx.

GESTOR DE TURNOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE LO SOLICITEN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: REQUIERE DE UN DISPOSITIVO DE ESCANEADO DE CÓDIGO DE BARRAS QUE REGISTRE EL ORDEN DE LLEGADA DE LOS PACIENTES CON CITA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO UN SISTEMA AUDIOVISUAL QUE PERMITA MOSTRAR LA ASIGNACIÓN DE PACIENTES A LOS CUBÍCULOS DE TOMA DE MUESTRA, PARA LO CUAL SE PODRÁ INSTALAR UN INTERRUPTOR PARA INFORMAR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE UN CUBÍCULO PARA QUE EL PACIENTE SEA LLAMADO AL CUBÍCULO DISPONIBLE.

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SMI DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC", LAS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO MEDIANTE EL ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO". LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"**.

DEBIENDO CONSIDERAR COMO BIENES DE CONSUMO LOS SIGUIENTES:

- REACTIVOS.
- CONTROLES.
- CALIBRADORES.
- CONSUMIBLES.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO, QUE **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE EN SU PROPUESTA PARA CADA PARTIDA, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS

PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

PARA LOS BIENES DE CONSUMO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONSIDERAR UNA VIGENCIA DE AL MENOS 2 (DOS) MESES DE CADUCIDAD, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN COMO COMPONENTE CÉLULAS SANGUÍNEAS (CONTROLES) PARA LOS CUALES LA VIGENCIA DEBERÁ SER DE AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS.

EN EL CASO QUE LOS LICITANTES PROPONGAN BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN EN RANGOS DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR Y PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN CADA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", SER DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ENTREGA INICIAL. LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ EN CANTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE ELC" Y QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÍNIMO ANTES DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC".

ENTREGAS SUBSECUENTES. SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL PARA 45 DÍAS; PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE CONSIDERAR QUE LAS ENTREGAS DE BIENES DE CONSUMO SE DEBERÁN REALIZAR LOS PRIMEROS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO. PARA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS, CONSIDERANDO CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA O DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y A LA PRODUCTIVIDAD DE CADA LABORATORIO CLÍNICO.
- PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS VIALES DEL PANEL EN LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y TRASLADO INDICADAS POR EL FABRICANTE, PARA CADA GRUPO DE ESTUDIOS, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA AL QUE SE INSCRIBA.
- CONSIDERAR TODO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 CONTROL DE CALIDAD DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LOS INSUMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN DE INICIO NI SUBSECUENTES PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS Y NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

VISITA DE MONITOREO. **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, A TRAVÉS DEL ENLACE DESIGNADO O A QUIEN ESTA DESIGNE, DEBERÁN REALIZAR VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS EN LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE CADA 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS EN LOS LABORATORIOS

CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", EN LOS CUALES OTORGARÁ EL APOYO LOGÍSTICO DEL SERVICIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA VERIFICANDO ADEMÁS LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DE CONSUMO, A FIN DE ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN INTERRUPCIONES POR FALTA DE INSUMOS.

ENTREGAS URGENTES: "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ REALIZAR, CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO DE AQUELLOS QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN CONSIDERADAS EN LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, A SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL DE LA HORA DE LA SOLICITUD REALIZADA; A SU VEZ "**EL PROVEEDOR**" A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", MEDIANTE EL ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO". LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA "**EL INSTITUTO**".

BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS. "**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. "**EL INSTITUTO**" SOLICITARÁ A "**EL PROVEEDOR**" A CADA PARTIDA, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO T6.1 "DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN"**, Y A SU VEZ SE NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONA DESIGNADA POR ESTE, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO "**EL PROVEEDOR**" A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR EL REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS: CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP), LABORATORIOS ALTERNOS O LABORATORIOS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

SUSPENSIÓN/INHABILITACIÓN. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO OFERTADOS POR "**EL PROVEEDOR**" O A CADA PARTIDA, "**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANJE EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LO CUAL APLICARÁ PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN DONDE SE HAYAN ENTREGADO DICHOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PUEDA REPONER LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTALADOS DE ACUERDO A SU OFERTA, DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR ALGUNO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO

LICITATORIO, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DE LA MISMA MANERA, DEBERÁ ACTIVAR EL LABORATORIO ALTERNO/DE REFERENCIA QUE PERMITA CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS O BIENES DE CONSUMO OFERTADOS Y ACEPTADOS DURANTE LA ADJUDICACIÓN, PIERDA LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR OTRO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN O INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PUNTO, SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE POR EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO, CORRERÁ A CARGO Y CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE OPERAR ALGUNO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LA PARTIDA ADJUDICADA, POR LA FALTA DE BIENES DE CONSUMO, IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE PRESTARÁ EL SERVICIO A TRAVÉS DE LABORATORIO ALTERNO/LABORATORIO DE REFERENCIA O DE OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONTROL DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ PERIÓDICAMENTE EN CONJUNTO CON LOS JEFES O RESPONSABLES LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, LOS RESULTADOS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO A LOS QUE SEAN INSCRITOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", A TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) DE ACUERDO CON EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO A SOLICITUD DEL MISMO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS A LOS EQUIPOS Y REACTIVOS CON LOS QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, PARA ACEPTAR AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y RECHAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A INSCRIBIR A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ACREDITADO ANTE UNA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.2 DE LA NOM-007-SSA3-2011 "DEBERÁN PARTICIPAR AL MENOS EN UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD, EN EL CUAL DEBERÁN INTEGRAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO QUE REALICEN Y QUE INCLUYA EL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO CLÍNICO EN MATERIA DE CALIDAD", PARA LOS EQUIPOS DE LOS GRUPOS 1 A 15 DE TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DOCUMENTO EN ORIGINAL Y FACILITANDO A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS COPIA DIGITAL A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ctsi.elc@imss.gob.mx DE LA INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR A LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CADA CICLO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ANTES REFERIDA.

LOS PROVEEDORES DE LAS MUESTRAS PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CONFIABILIDAD POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD.

PARA TODOS LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN A PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, DEBERÁ ENTREGAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO Y ENVIAR A LA CPSMA/CTSMI, COPIA DIGITAL DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ctsi.elc@imss.gob.mx A MÁS TARDAR EL DÍA 90 NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DE FORMA ANUAL CON CADA INSCRIPCIÓN QUE REALICEN.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO,

PERIÓDICAMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, Y EN SU CASO, CADA CICLO PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO Y DEL PROGRAMA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (CNTS), LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS EN SU CASO, REGISTRANDO TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EFECTUADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

TRASLADO DE MUESTRAS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. EL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, O A QUIEN ESTE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN TUBO PRIMARIO PARA SU PROCESAMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU TRASLADO, REQUISITANDO Y VALIDANDO EN EL ANEXO T11 "REQUERIMIENTO Y FORMATO DE ENVÍO DE MUESTRAS".

"EL PROVEEDOR" SE ENCARGARÁ DEL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS AL CRAP, CONFORME A LOS ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" Y EN SU CASO AL LABORATORIO ALTERNO O LABORATORIO DE REFERENCIA CONFORME A LOS ANEXOS T12 "LABORATORIOS ALTERNOS" Y T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA", DE ACUERDO CON EL NIVEL DE SERVICIO DE FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE.

TRASLADO DE LAS MUESTRAS A LOS CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE SU OBTENCIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LOS CRAP, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ENVÍO ESTABLECIDAS POR EL CENTRO REGIONAL DE ALTA PRODUCTIVIDAD, UTILIZANDO EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC".

LAS UNIDADES MÉDICAS PARA ÉL ENVÍO DE LAS MUESTRAS A CRAP UTILIZARÁ EL ANEXO T11 "REQUERIMIENTO Y FORMATO DE ENVÍO DE MUESTRAS" PARA SU ESTUDIO EN ALGUNO DE LOS GRUPOS SIGUIENTES:

- GRUPO 1. QUÍMICA CLÍNICA
- GRUPO 4. COAGULACIÓN ESPECIAL
- GRUPO 8. INMUNOLOGÍA
- GRUPO 9. HORMONAS Y MARCADORES
- GRUPO 10. MARCADORES TUMORALES
- GRUPO 11. AUTOINMUNIDAD
- GRUPO 12. SEROLOGÍA.
- GRUPO 13. FÁRMACOS
- GRUPO 15. CITOMETRÍA DE FLUJO
- GRUPO 18. HISTOCOMPATIBILIDAD
- GRUPO 19. MICOBACTERIAS
- GRUPO 20. BIOLOGÍA MOLECULAR
- GRUPO 21. CARGA VIRAL
- GRUPO 23. PRUEBAS ESPECIALES

LOS HORARIOS DE RECOLECCIÓN DEBERÁN SER COORDINADOS EN CONJUNTO **"EL PROVEEDOR"**, EL LABORATORIO DE ENVÍO Y EL CRAP, CON EL FIN DE TENER UNA LOGÍSTICA DE LOS TIEMPOS DE TRASLADOS Y VARIABLES A CONSIDERAR DURANTE LOS TRAYECTOS.

CONDICIONES MÍNIMAS EN EL TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A LOS CRAP, LABORATORIOS ALTERNOS O A LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA.

PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ DE TRASPORTARLAS EN EL SISTEMA BÁSICO DE TRIPLE EMBALAJE, SEGÚN LA GUÍA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE SUBSTANCIAS INFECCIOSAS Y ESPECÍMENES DIAGNÓSTICOS EMITIDO POR LA OMS, LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012 Y LAS NORMAS A QUE ESTA HAGA REFERENCIA, Y QUE DEBERÁ INCLUIR CUANDO MENOS LO SIGUIENTE:

- RECIPIENTE PRIMARIO: EN EL CUAL ESTÁ CONTENIDA LA MUESTRA BIOLÓGICA (EXUDADO FARÍNGEO, EXUDADO NASOFARÍNGEO, LAVADO BRONQUIO ALVEOLAR, BIOPSIA, SUERO, ETC.), EL RECIPIENTE PRIMARIO (P. EJ. CRIO TUBOS, TUBOS O FRASCOS CON TAPA DE ROSCA), DEBE SER HERMÉTICO PARA EVITAR QUE LA MUESTRA SE DERRAME Y TIENE QUE ESTAR PERFECTAMENTE ETIQUETADO CON EL NOMBRE O NÚMERO DE MUESTRA DEL PACIENTE. EL RECIPIENTE PRIMARIO DEBERÁ RODEARSE DE MATERIAL ABSORBENTE COMO GASA O PAPEL ABSORBENTE Y COLOCARSE EN UN RECIPIENTE SECUNDARIO HERMÉTICO A PRUEBA DE DERRAMES Y GOLPES.
- CONTENEDOR SECUNDARIO: ESTE CONTENEDOR RÍGIDO O FLEXIBLE, ES DONDE SE COLOCARÁ EL RECIPIENTE PRIMARIO, DEBE SER DE CIERRE HERMÉTICO, A PRUEBA DE FILTRACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER EL O LOS CONTENEDORES PRIMARIOS. EN EL CONTENEDOR SECUNDARIO SE DEBERÁ COLOCAR MATERIAL AMORTIGUADOR PARA QUE NO DAÑEN LAS MUESTRAS Y LOS REFRIGERANTES SUFICIENTES QUE GARANTICEN QUE LA MUESTRA SE CONSERVE A UNA TEMPERATURA ENTRE 4 Y 8 °C. SI SE COLOCAN VARIOS RECIPIENTES PRIMARIOS DENTRO DE UN RECIPIENTE SECUNDARIO SE DEBERÁ USAR UNA GRADILLA Y MATERIAL ABSORBENTE PARA EVITAR ALGÚN DERRAME. LOS RECIPIENTES SECUNDARIOS DEBERÁN LLEVAR LAS ETIQUETAS DE RIESGO BIOLÓGICO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN DEL RECIPIENTE.
- CONTENEDOR TERCIARIO: CAJA DE CARTÓN O HIELERA Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITAN MANTENER FIRME EL CONTENEDOR SECUNDARIO, CON SELLO HERMÉTICO, BOLSA CON SELLO EN EL INTERIOR Y PAREDES CUBIERTAS QUE PERMITEN MANTENER LA MUESTRA A TEMPERATURA AMBIENTE O REFRIGERACIÓN SEGÚN SE REQUIERA, QUE PROTEJA EL CONTENIDO DE ELEMENTOS EXTERNOS DEL AMBIENTE Y DEBE ESTAR ETIQUETADO CON LOS DATOS DEL REMITENTE, DESTINATARIO Y SEÑAL DE ORIENTACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRE AL TRIPLE EMBALAJE DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE INTERIOR DEL PAQUETE.

ENTREGA DE RESULTADOS. UNA VEZ VALIDADOS LOS RESULTADOS EN EL CRAP, DEBERÁN VISUALIZARSE DE MANERA INMEDIATA ESTE RESULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE ENVÍO. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR EL CUAL NO SE ENCUENTRE OPERANDO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SE TENDRÁN QUE VISUALIZAR COMO TIEMPO MÁXIMO LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE SU VALIDACIÓN.

SE PODRÁ ENVIAR LOS RESULTADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O EN SU DEFECTO POR CORREO ELECTRÓNICO AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO DE ENVÍO.

LABORATORIOS ALTERNOS.

CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**", ESTE ÚLTIMO OTORGARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE EN SU MOMENTO NO SE PUEDAN REALIZAR EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS ALTERNOS QUE PROPONGA "**EL PROVEEDOR**" PARA CADA PARTIDA Y AVALADOS POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS, CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE "**EL PROVEEDOR**", SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**", UTILIZANDO EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS".

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE UN/UNOS LABORATORIO(S) ALTERNO(S) POR CADA LABORATORIO

CLÍNICO DEL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC", QUE DEBERÁ(N) ESTAR UBICADO(S) EN LA MISMA LOCALIDAD QUE LA UNIDAD MÉDICA, Y DARÁ(N) EL SOPORTE EN CASO DE EXISTIR INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012, EL CUAL ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESULTADOS, UTILIZANDO EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA CADA UNIDAD MÉDICA DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), CONFORME AL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS", LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO).
- COPIA SIMPLE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO DEL(LOS) LABORATORIO(S) ALTERNO(S).
- PLAN DE TRABAJO POR CADA LABORATORIO ALTERNO PROPUESTO, EN EL CUAL MENCIONEN SU METODOLOGÍA DE TRABAJO, LISTADO DE EQUIPOS ANALIZADORES CON SU MARCA Y MODELO.
- COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTEMPLAR **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS LABORATORIOS ALTERNOS PROPUESTOS EN EL ANEXO T12 "LABORATORIOS ALTERNOS", QUE LA RECEPCIÓN, EMBALAJE, TRASLADO DE MUESTRAS Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS, SE ENVÍEN Y ENTREGUEN LOS RESULTADOS DE EXÁMENES DE RUTINA A MÁS TARDAR EN 24 HORAS Y PARA EXÁMENES DE URGENCIAS A MÁS TARDAR EN 4 (CUATRO) HORAS, E INCLUIR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE, ESTO POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

ENTREGA DE RESULTADOS: INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ENTREGAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN ENVIADAS AL LABORATORIO ALTERNO, **"EL PROVEEDOR"** TIENE HASTA 24 HORAS PARA ENTREGAR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS EN LOS LABORATORIOS ALTERNOS Y PARA EXÁMENES DE URGENCIAS A MÁS TARDAR EN 4 HORAS, DEBIENDO ENTREGAR LOS RESULTADOS EN AMBOS CASOS, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL PROVEEDOR"**.

LABORATORIOS DE REFERENCIA.

PARA LOS ESTUDIOS DEL GRUPO DE "ESTUDIOS ESPECIALES", LOS ESTUDIOS DE BAJO REQUERIMIENTO Y LOS QUE NO SE PUEDAN PROCESAR EN LOS EQUIPOS INSTALADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA LISTA DE LABORATORIOS DE REFERENCIA EN DONDE SE PROCESARÁN UTILIZANDO EL ANEXO T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA", LA CUAL DEBERÁ FORMAR PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN DEL SMI DE ELC, LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL LABORATORIO.
- COPIAS SIMPLES DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL RESPONSABLE SANITARIO VIGENTES DEL LABORATORIO

- COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE LA ISO 15189: 2012 O LA NMX-EC-15189-IMNC-2015, A NOMBRE DEL LABORATORIO DE REFERENCIA.
- LISTA DE ESTUDIOS QUE PROCESARÁ EN LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA CON LOS TIEMPOS DE PROCESAMIENTO.
- LOGÍSTICA QUE TENDRÁ PARA EL EMBALAJE Y ENVIÓ DE MUESTRAS.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ESTUDIOS QUE SE PROCESARÁN EN ESE LABORATORIO.

ENTREGA DE RESULTADOS: CONFORME A LOS DÍAS DE PROCESO ESTIPULADOS PARA CADA LABORATORIO DE REFERENCIA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE HASTA 24 HORAS PARA ENTREGAR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

MANTENIMIENTOS.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, A MÁX TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" DE CADA EQUIPO ENTREGADO E INSTALADO EN EL QUE ESPECIFICARÁ LA(S) FECHA(S) PARA LA REALIZACIÓN DEL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS), EN SU CASO REEMPLAZO DE PARTES ORIGINALES Y SU CALIBRACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**; EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"; EL MANTENIMIENTO SE PODRÁ ADELANTAR COMO MÁXIMO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA, SIN QUE ESTO SEA CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO.

ES REQUISITO PARA **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, CUMPLIR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUIPO INSTALADO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SIN INTERRUPCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, Y CON RESULTADOS DE CALIDAD, LOS ESTUDIOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO, RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ADEMÁS DE REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO Y

LA COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO REPORTARÁ FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN AL ENLACE DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** DE CADA PARTIDA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICA AL SOPORTE DE ASISTENCIA **TÉCNICA**, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CADA PARTIDA ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO EL REPORTE DE FALLA, EL CUAL DEBERÁ TENER FECHA Y HORA DE REPORTE, PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE, PARTIDA, EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO, ACCESORIO O PERIFÉRICO REPORTADO, NÚMERO DE SERIE Y EL FOLIO DE REPORTE ASIGNADO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS". POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.

EN CASO DE REQUERIRSE EL REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS POR EL DESGASTE O DAÑADAS, DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES Y SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE REPARACIONES MAYORES, DONDE LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE ESTIPULEN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ LA FALLA, SE DEBERÁ REALIZAR SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE REPARACIONES MAYORES EN LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO Y/O PERIFÉRICO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES, LAS CUALES IMPLIQUEN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO, **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**; EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ENTREGAR REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y ANEXOS T4, T4.1, T5, T7, T7.1, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE.

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** A ESA PARTIDA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN LABORATORIO ALTERNO, DE REFERENCIA O EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES; DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS EN EL CASO DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CAPACITACIÓN.

PARA TODAS LAS PARTIDAS. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INSTITUTO, POR PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, BIENES DE CONSUMO, DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ CONSIDERAR UNA CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO Y CAPACITACIÓN CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S). ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN", EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, EXTENDERÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN, QUE SERÁ ENTREGADA AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y ASÍ MISMO SE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO T4.1 APARTADO E "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" Y EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN".

• CAPACITACIÓN PREVIA.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S), POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR MEDIO DEL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". LA LISTA DE CAPACITACIÓN INICIAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO ANTES DE CONCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN CUESTIÓN.

LA CAPACITACIÓN CONSISTIRÁ EN GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. SE INICIARÁ POSTERIOR A LA INSTALACIÓN Y DURANTE EL PERIODO DE PUESTA A PUNTO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE EXISTIR ACTUALIZACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CENTRAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS COMPONENTES QUE LO CONFORMAN MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PROVOQUEN MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ÚLTIMO SE VERÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO, PUDIENDO OFERTAR UNA O MÁS OPCIONES, CON EL CUAL PROPORCIONARÁ EL SERVICIO, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ:

PARA EL SISTEMA OFERTADO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

ANEXO TI.1 (A.TI UNO) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN FORMATO LIBRE, EN HOJA MEMBRETADA DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL IMSS 5640-023-001 VIGENTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ELC EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICO-NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, IMPRESORAS, ETIQUETAS, PAPEL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO. EL EQUIPO DE CÓMPUTO E INFRAESTRUCTURA DE RED DEBE SURTIRSE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERAN DE MÁS DE UN EQUIPO MENCIONADO EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, PODRÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

PARA EFECTOS DE INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, INSUMOS, ETC. MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DE SU EQUIPO Y LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS DE ACUERDO CON EL ESPACIO Y EL PERSONAL QUE LAS OPERA.

DENTRO DE SU PROPUESTA **"EL PROVEEDOR"** DE LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ CONSIDERAR QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO CON EL NUEVO PROVEEDOR, EN CONJUNTO EN CASO DE LOS OOAD CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, JEFE DE CONSERVACIÓN O JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN UMAE CON EL DIRECTOR MÉDICO, INGENIERO BIOMÉDICO O JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** A TODAS LAS PARTIDAS DE LA 1 A 59 ESTARÁN OBLIGADOS A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, INSTALADOS POR ÉL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

INFRAESTRUCTURA DE RED

LA INSTALACIÓN DE LA RED CONTEMPLARÁ UN CONCENTRADOR (SWITCH) INSTALADO EN LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE UNA GAVETA DE SEGURIDAD Y SE CONSIDERARÁ UN NODO POR CADA ESTACIÓN DE TRABAJO INCLUYENDO EL SERVIDOR. ESTA RED DEBERÁ CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR E IAT/IA568.

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LA DIDT, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA:

- NO ACCESO A INTERNET
- ANTIVIRUS (INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)

(POR EJEMPLO: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

SE DEBERÁN INSTALAR NODOS DE RED EN CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO) Y UN SERVIDOR POR CADA OOAD/UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 DEBERÁ(N) ENTREGAR A LA CSDISA AL MOMENTO DE INICIAR LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN (EN OFICINA) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO, LA ARQUITECTURA DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y LA FORMA EN LA QUE COEXISTIRÁ CON LA RED LOCAL DEL INSTITUTO, SEÑALANDO DE FORMA CLARA SI EXISTE UNA INTERCONEXIÓN ENTRE SU SOLUCIÓN Y LA RED DEL INMUEBLE.

PARA ELLO ES NECESARIO QUE SE CONSIDERE AL PERSONAL DEL INFORMÁTICA DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE VALIDE LOS ESQUEMAS PRESENTADOS Y SE REALICEN LAS RECOMENDACIONES EN CASO DE ASÍ SE REQUERIRSE.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

REQUISITOS PREVIOS PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
- B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE".
- C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE".
- D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7".

A. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" A LAS PARTIDAS 1 A 59 SE COMPROMETE(N) CON **"EL INSTITUTO"** A FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR OOAD / UMAE, ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ HACER USO DE LA INFORMACIÓN PUESTA A SU DISPOSICIÓN O GENERADA DURANTE Y POSTERIOR A LA

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN SU OBJETO Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A INSTANCIA DEL INSTITUTO, QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

B. DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

"**EL PROVEEDOR**" A LA PARTIDA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, ANEXO TI.4 "DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE", LOS DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO PARA TODO LO REFERENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA CUAL DEBE MANTENER UNA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL. "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE RESPECTO AL PERSONAL DESIGNADO CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE CONTACTOS PARA CADA PROVEEDOR. TODA COMUNICACIÓN ENTRE "**EL INSTITUTO**" Y "**EL PROVEEDOR**" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO, POR LO QUE EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ATENDER TODA SOLICITUD PROVENIENTE DE PROVEEDORES O PERSONAS DISTINTAS A LAS DESIGNADAS.

C. DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE

"**EL PROVEEDOR**" A LA PARTIDA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, ANEXO TI.5 "DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE", AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PROPONE IMPLANTAR EN LAS UNIDADES DONDE OTORGARÁ EL SERVICIO Y LA EMPRESA QUE LE DARÁ SOPORTE.

D. SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7

"**EL PROVEEDOR**" A LA PARTIDA SOLICITARÁ POR ESCRITO, ANEXO TI.6 "SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7", UNA CITA DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 PARA SU SISTEMA DE INFORMACIÓN, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL FALLO, A EFECTO DE QUE ESTE REALICE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE FECHAS PARA LAS PRUEBAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA CSDISA EN CONJUNTO CON CTSMI.

TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS INCISOS: A) FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS, C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE Y D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, DEBERÁN ENTREGARSE MEDIANTE UN ESCRITO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL PROVEEDOR**" CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES (LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS).

PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD PARA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, CONSTAN DE DOS FASES:

- **EVALUACIÓN EN OFICINA.** SERÁN REALIZADAS EN LA CSDISA, EN CONJUNTO CON LA CPSMA, PARA LA VALIDACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**", APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA **ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE** Y PARA REVISIÓN DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE "**EL PROVEEDOR**" HACIA LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO. EN CASO DE CUMPLIR EXITOSAMENTE CON LAS PRUEBAS EN OFICINA, LA CSDISA NOTIFICARÁ AL(LOS) ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO.

- **EVALUACIÓN EN SITIO.** PARA LA REVISIÓN EN CONJUNTO CON EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE Y EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, CSDISA Y LA CPSMA, DE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN ALGUNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y SITIO CONSIDERARÁN, UNA PRUEBA, RESPECTIVAMENTE, DE LOS ESQUEMAS DE REENVÍO DE LA MENSAJERÍA HL7, CONSIDERANDO TODOS LOS ESCENARIOS DE FALLA, RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTO PARA TENER CLAROS LOS PARÁMETROS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ÉSTA PRUEBA SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA CPSMA Y CSDISA O BIEN, EL PERSONAL QUE ESTAS ÁREAS DESIGNEN

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y DE ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7, EN OFICINAS Y EN SITIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO, PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

PARA LAS PRUEBAS FUNCIONALES SE PERMITIRÁ COMO MÁXIMO TRES INTENTOS PARA ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN OFICINA Y DOS INTENTOS PARA APROBAR LAS PRUEBAS EN SITIO; DENTRO DEL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL FALLO.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS PRUEBAS FUNCIONALES (EN OFICINA Y EN SITIO), LA CSDISA EN CONJUNTO CON LA CPSMA, EMITIRÁN, A **"EL PROVEEDOR"**, UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE (DOCUMENTO DENOMINADO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA).

EN CASO DE NO ACREDITAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES EN SITIO EN EL PLAZO SEÑALADO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, LA CSDISA DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, A EFECTO DE NO EMITIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS (CSDISA) O QUIEN **"EL INSTITUTO"** DESIGNE, DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE **INFORMACIÓN**, LA CSDISA NO RECIBIRÁ MÁS SOLICITUDES.

INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ LAS PRUEBAS FUNCIONALES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACORDAR Y ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACREDITACIÓN DE LAS PRUEBAS EN SITIO.

UNA VEZ ACORDADO EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, **"EL PROVEEDOR"** LO INFORMARÁ A CADA UNIDAD MÉDICA, POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COORDINAR ESFUERZOS CON LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA (CDI) O DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (DIB) O QUIEN ÉSTA DETERMINE, PARA REALIZAR LAS GESTIONES TÉCNICAS IMPLICADAS EN EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASIMISMO, DEBERÁ DOCUMENTAR EL MODELO DE OPERACIÓN CON EL MAYOR DETALLE DE TAL FORMA QUE SE CONOZCA LA CONFIGURACIÓN TOTAL DEL SWITCH, ASÍ COMO EL DIRECCIONAMIENTO UTILIZADO SEA O NO PARTE DEL DIRECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEBIENDO ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y OTORGAR APOYO TÉCNICO NECESARIO CON PERSONAL CAPACITADO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR LOS NODOS DE RED NECESARIOS, EN CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, UNO PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO (INCLUYENDO RECEPCIÓN Y JEFATURA DE LABORATORIO) Y UNO PARA EL SERVIDOR POR CADA OOAD/UMAE, PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO. LA CATEGORÍA MÍNIMA ACEPTADA PARA LOS NODOS ES CATEGORÍA 6 MISMA QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTES DE LA INSTALACIÓN CON LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA (CDI) O QUIEN ÉSTA DETERMINE.

"EL PROVEEDOR", EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO, EL CDI O DIB O QUIEN ÉSTA DETERMINE, LEVANTARÁN UNA CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y UPS, CORRESPONDIENTES A CADA UNIDAD MÉDICA SEGÚN ANEXOS T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS" Y T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", LO CUAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE; VALIDARÁ QUE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A INSTALAR EN TODAS LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ADJUDICADAS ES LA PREVIAMENTE EVALUADA Y APROBADA POR LA CSDISA, CPSMA Y EL CDI EN OOAD O INGENIERO BIOMÉDICO EN UMAE, EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 REALIZADAS EN OFICINA Y EN SITIO.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ INSTALAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE ACREDITÓ DURANTE LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y EFECTUAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DENTRO DEL PLAZO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

"EL INSTITUTO", SE RESERVA EL DERECHO DE PODER REVISAR EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL SERVICIO, QUE LA VERSIÓN INSTALADA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEA LA DESCRITA EN EL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ACTIVARÁ LOS SUPUESTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ESTABLECIDAS.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DETERMINE, PODRÁ EVALUAR, EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN DONDE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EL

SERVICIO, DESVIACIONES EN LA OPERACIÓN DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DE MANERA QUE EL ÁREA REQUERENTE O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITE A LA CSDISA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTE CUALQUIER CAMBIO SOBRE LA VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESCRITA EN EL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, **"EL PROVEEDOR"** AL DEBERÁ SOMETER A EVALUACIÓN LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA Y EN CASO NECESARIO REHACER LA BATERÍA DE PRUEBAS INICIALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO CONFORME A LO INDICADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (ETIMSS) 5640-023-001 VIGENTE. ESTE ACCESO DEBERÁ SER VALIDADO CON EL JEFE DEL SERVICIO O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CADA UNIDAD MÉDICA.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA 1 A 59 DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, CITAS, RESULTADOS DE TODOS LOS ESTUDIOS, ETC., SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

LA INFORMACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y ES CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CONFORME AL ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD", TODO ELLO SE CONSERVARÁ EN EL ÁREA DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE LABORATORIO CLÍNICO.

LA MENSAJERÍA HL7 DESCRITA EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE, DEBERÁ SER ENVIADA DE MANERA EXITOSA (CON RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA ELABORARÁ Y PRESENTARÁ UN PROYECTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EL CUAL TENDRÁ LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS Y LA DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DE TRABAJO CON LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN", FIRMADA DE CONFORMIDAD. AL FINALIZAR LA CAPACITACIÓN, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE ESTAS, SOLICITANDO EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN" COMO CONSTANCIA DE REALIZACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LOS USUARIOS; ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA SE COMPROMETERÁ A MANTENER CAPACITADO PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA LA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, TODO ELLO A CONFORMIDAD DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. LAS CAPACITACIONES QUE SE SOLICITEN COMO SUBSIGUIENTES, DEBERÁN INICIARSE A MÁS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA ENTREGARÁ LA EVIDENCIA (CONSTANCIA Y LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN ANEXO T7.1 "REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN" Y ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN" QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN", ASÍ COMO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO (PDF) O FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS EN IDIOMA ESPAÑOL O INGLÉS CON SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y UPS, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ACORDADO CON LA UNIDAD MÉDICA CADA 6 (SEIS) MESES O EL TIEMPO QUE ESTIPULE EL FABRICANTE, LO QUE RESULTE MENOR, POR LO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A QUE:

- A. EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL;
- B. LAS IP'S SE ENCUENTREN ACTIVAS Y ASIGNADAS A LOS EQUIPOS DEL PROVEEDOR;
- C. EL EQUIPO LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y OPERANDO;
- D. SE MANTENGA ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS;
- E. SE REALICE LA LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS, **CADA 6 (SEIS) MESES O LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE, SI EL PLAZO QUE ESTABLECE ES MENOR; Y**
- F. SE ACTUALICE EL SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE COMPLEMENTARIO, AL MENOS **CADA 6 (SEIS) MESES EN CASO DE SER REQUERIDO**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DE LA PARTIDA IDENTIFIQUE QUE EL SERVIDOR NO SE ENCUENTRA CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL Y/O QUE LAS IP'S ASIGNADAS NO SE ENCUENTREN ACTIVAS, TENDRÁ QUE DAR AVISO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CDI DE LA OOAD O A LA DIB EN UMAE.

SE REMPLAZARÁN LAS PARTES DEL HARDWARE (EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS Y UPS) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

"EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE SOLICITUD POR CONTINGENCIA DERIVADA DE FALLAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, PERIFÉRICOS Y LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, REALIZARÁ:

- A. LA RECEPCIÓN DE REPORTES DE INCIDENTES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASIGNANDO UN FOLIO DE ATENCIÓN Y REGISTRANDO COMO MÍNIMO FECHA DE RECEPCIÓN, HORA DE REPORTE, NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DE QUIEN LO RECIBIÓ Y LA DESCRIPCIÓN DE LA FALLA REPORTADA DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES EN QUE SE OCACIONÓ LA FALLA, PARA LO CUAL EL JEFE O RESPONSABLE DE LABORATORIO LLENARÁ EL ANEXO T5.2 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS".

- B. LAS REPARACIONES NECESARIAS CORRECTIVAS ESPECÍFICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.
- C. EL REEMPLAZO DEL EQUIPO DAÑADO, EN CASO NO TENER REPARACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

GENERALES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INSTALAR Y MANTENER EN OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA EMPRESA, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE FUE APROBADO POR **"EL INSTITUTO"** (SIN QUE ESTO SE CONTRAPONGA CON LAS ACTUALIZACIONES SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"**), PARA TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE INTEGREN LA PARTIDA, ASÍ COMO CONTAR CON LAS INTERFACES DE CONEXIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** DE LAS OTRAS PARTIDAS (60 A 63), A FIN DE ASEGURAR HOMOGENEIDAD EN LA OPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PARA LO CUAL DEBE DE PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA, MANIFESTACIÓN QUE SE COMPROMETE A LO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INSTALAR Y MANTENER EN OPERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA EMPRESA, SISTEMA Y VERSIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE FUE APROBADO POR **"EL INSTITUTO"** (SIN QUE ESTO SE CONTRAPONGA CON LAS ACTUALIZACIONES SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"**), PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROTEGER LA INFORMACIÓN Y DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTA SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.

UNA VEZ INICIADO EL SERVICIO Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO DE MÁS EQUIPO (S) DE LOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO, DEBERÁ ADICIONARLOS A LA SOLUCIÓN PROPUESTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR UN SERVIDOR TIPO CENTRAL POR OOAD/UMAE, EN EL CUAL PODRÁ CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", ESTE ESTARÁ AL RESGUARDO DEL INSTITUTO EN EL ÁREA QUE SE CREA CONVENIENTE EN COORDINACIÓN CON EL CDI O DIB, Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVIDOR ESTARÁ A CARGO DE ESTE.

"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CTSMI PARA CONSULTA, DE ACUERDO CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN LA ETIMSS 5640-023-001 VIGENTE DEL SERVICIO, A MÁS TARDAR EL DÍA 90 (NOVENTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD MÉDICA, A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DONDE SE REPORTEN LAS FALLAS Y SE ASIGNE UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE PARA SU SEGUIMIENTO, SE DE ATENCIÓN A LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS OOAD/UMAE INCLUIDAS EN ESTE SERVICIO; LA ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESIGNACIÓN DE ENLACE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE COORDINAR Y VALIDAR LAS ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ASÍ COMO DE LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HASTA QUEDAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO, ASÍ MISMO REALIZARÁ LA ENTREGA DE ACCESORIOS/EQUIPO COMPLEMENTARIO, CONFORME A LOS ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC", T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", ANEXO TI2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, A MÁS TARDAR EL DÍA 91 (NOVENTA Y UNO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL OPORTUNO SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, Y DEMÁS ACCIONES QUE CONLLEVA EL SERVICIO A CONTRATAR. ESTE ESCRITO CON LA DESIGNACIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, ASÍ COMO A LA CPSMA/CTSMI EN COPIA DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO ctsi.elc@imss.gob.mx.

CONTINGENCIA.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN LABORATORIO CLÍNICO DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y GUÍAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVA QUE SE PUBLIQUE O ACTUALICE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON:

- NORMA MEXICANA NMX-EC-15189-IMNC-2015, LABORATORIOS CLÍNICOS REQUISITOS DE LA CALIDAD Y COMPETENCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 26 DE MAYO DE 2015.
- NORMA MEXICANA NMX-EC-17043-IMNC-2010, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ENSAYOS DE APTITUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE AGOSTO DE 2011.
- NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009, VOCABULARIO INTERNACIONAL DE METROLOGÍA - CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y GENERALES ASOCIADOS (VIM), PUBLICADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 20109.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 OCTUBRE DE 2012.

ENTREGA DE INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" AL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/TERMINACIÓN ANTICIPADA/RESCISIÓN DEBERÁN COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE SU PROPIEDAD, CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL JEFE DE CONSERVACIÓN (O ING. BIOMÉDICO EN UMAE), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PROVEEDOR, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, EN LOS TIEMPOS QUE LE SEAN INDICADOS POR ESCRITO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE AMBOS Y CONFORME AL ANEXO T14 (CATORCE) "ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

NIVELES DE SERVICIO

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PRESENTACIÓN DEL SMI DE ELC.	MÁXIMO AL DÍA 5 (CINCO) HÁBIL, CONTADO A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
2	DESIGNACIÓN DEL ENLACE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
3	ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 "ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
4	EQUIPAMIENTO MÉDICO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS, EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3 "EQUIPO DE LABORATORIO" DEL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC" Y DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO OFERTADO EN EL ANEXO T8 "RESUMEN DE EQUIPOS OFERTADOS".	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
5	GESTOR DE TURNOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE LO SOLICITEN.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
6	BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN 45 DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE CADA UNIDAD MÉDICA, EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
7	RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PROPONGA BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	EN CADA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	
8	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ INSCRIBIR A TODOS LOS LABORATORIOS CLÍNICOS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBIENDO ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES A LOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, FACILITANDO ADEMÁS UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL A LA CPSMA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 "CONTROL DE CALIDAD" DEL ANEXO TÉCNICO.	A MÁS TARDAR EL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO)
9	ENTREGA DE ANEXOS T4.1 "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI ADJUNTANDO ARCHIVO XLS CON LA INFORMACIÓN DE LA BASE INSTALADA (EQUIPOS) POR UNIDAD MÉDICA.	A MÁS TARDAR 07 (SIETE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
10	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA, HARÁ DE CONOCIMIENTO Y PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y AL JEFE O ENCARGADO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O UMAE, EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO".	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO TANTO AL EQUIPO MÉDICO/INFORMÁTICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO); PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO ASOCIADO EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) DE LA PARTIDA DEBERÁ(N) GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS MÉDICO/INFORMÁTICO, "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ: • EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS. • EN CASO DE REPARACIONES MAYORES.	• EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE. • SUSTITUIR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS ESTUDIOS.
13	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES.	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO CON EL ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", EN UN PLAZO MENOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.
14	CAPACITACIÓN PREVIA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL LABORATORIO CLÍNICO, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".	A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
15	CAPACITACIÓN CONTINUA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL AL SERVICIO, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN	EN UN PLAZO NO MAYOR A 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES DE HABERSE SOLICITADO A "EL PROVEEDOR" (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
16	ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ PROPORCIONAR UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA CPSMA/CTSMI PARA CONSULTA.	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
17	ASISTENCIA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL CUAL DEBE IMPLEMENTARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
18	ASISTENCIA TÉCNICA.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
	EQUIPAMIENTO DE SU PROPIEDAD, CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR ENTRANTE, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

NOVENA.- GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II. 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 95, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**EL INSTITUTO**" A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE "**EL INSTITUTO**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "**EL PROVEEDOR**" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "**EL INSTITUTO**" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "**EL INSTITUTO**" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-T-85-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS

- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, CON R.F.C [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. ART. 97 PRIMER PÁRRAFO DEL RLAASSP.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL CDI EN OOAD O DIB EN UMAE. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. SEIA25VN10130046
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-T-85-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS

	I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES POR OOAD/UMAE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4	
CONCEPTO	DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO
NIVEL DE SERVICIO	"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO REALICE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS,
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS BIENES DE CONSUMO EN DESABASTO, MÁS I.V.A.
	EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS POR EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
5	
CONCEPTO	CAPACITACIÓN CONTINUA
NIVEL DE SERVICIO	"EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO REALICE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES DE HABERSE SOLICITADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO CLÍNICO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6	
CONCEPTO	ASISTENCIA TÉCNICA
NIVEL DE SERVICIO	LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
7	
CONCEPTO	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA
NIVEL DE SERVICIO	LOS LICITANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁN ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA CPSMA/CTSMI DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE EL REPORTE MENSUAL DE PRODUCTIVIDAD DE ALGUNA UNIDAD MÉDICA POR OOAD CON DETALLE POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO/ESTUDIO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN EN LA(S) UNIDAD(ES) MÉDICA(S) DE LAS QUE NO SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN, POR

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

	EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CPSMA/CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
8	
CONCEPTO	TRASLADO DE MUESTRAS
NIVEL DE SERVICIO	LOS LICITANTES ADJUDICADOS A LAS PARTIDAS DEL PAQUETE I DEBERÁN REALIZAR EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS AL CRAP, CONFORME AL ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC" Y/O EN SU CASO AL LABORATORIO ALTERNO O LABORATORIO DE REFERENCIA CONFORME A LOS ANEXOS T12 "LABORATORIOS ALTERNOS" Y T13 "LABORATORIOS DE REFERENCIA", ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO "EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEL PAQUETE I NO REALICE EL TRASLADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL 20% DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD DONDE NO SE REALIZÓ EL TRASLADO, MÁS I.V.A.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR OOAD O UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
9	
CONCEPTO	ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (RESULTADOS)
NIVEL DE SERVICIO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA DEL PAQUETE I NO ENVÍE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS D ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS RESULTADOS DE CADA PROCEDIMIENTO Y ESTUDIOS SOLICITADO DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN.
DEDUCCIÓN	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:
	DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.4% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
	DEL 26% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.6% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
	DEL 51% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 0.8% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
	DEL 76% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR 1.0% DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
	(*EJEMPLO: DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, PERO 20 MENSAJES NO FUERON ENVIADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, SE OBTIENE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS MENSAJES NO ENVIADOS DEL TOTAL, DANDO UN 20%.
	EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, CON BASE EN LA ETIMSS VIGENTE.)
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EL CDI EN OOAD O DIB EN UMAE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE (APARTADO 5.5.8 INCISO E) DE POBALINES):

FÓRMULA

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL", APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1		PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
CONCEPTO		CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO LLEVE A CABO LA REUNIÓN INFORMATIVA CON EL TOTAL DE LOS JEFES O ENCARGADOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO.
UNIDAD DE MEDIDA		DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO		HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN		0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA		ADMINISTRADOR DE CONTRATO
2		ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA
CONCEPTO		CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO CON EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC" Y ANEXO TL2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".
UNIDAD DE MEDIDA		POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO		HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN		0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL		JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
10	CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" DE LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL LICITANTE ADJUDICADO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
11	ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI
CONCEPTO	CUANDO "EL PROVEEDOR" A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	0.2% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CPSMA/CTSMI
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
12	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ(N) REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADJUDICADAS CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 07 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
13	GENERALES
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ(N) CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE PACIENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS), RESULTADOS DE ESTUDIOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SUBSECUENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
PENALIZACIÓN	0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
14	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA ESTABLECERÁ CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ANEXO TI. 3). B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (ANEXO TI. 4). C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (ANEXO TI. 5). D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (ANEXO TI. 6).
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	0.1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL CDI O DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
15	CALENDARIO DE DESPLIEGUE
CONCEPTO	"EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA DEBERÁ(N) ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
UNIDAD DE MEDIDA	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR "EL INSTITUTO" DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	0.1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE

PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA

RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- P) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- Q) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN

EFFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:
 "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

**POR:
 "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. FERNANDO TALAVERA SAUCEDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.	IEF7911291F4

GY'Y'ja]bUf cb 'XUrcg'Wc'bg]ghYbhYg'Yb'F: 7 `dcf 'Wc'bg]XYfUf gY']bZ'fa UM]Qb' Wc'bZ]XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU'Zg]WU']XYbhZ]WUXU'c]XYbhZ]WUV'Y'mW mU'X]Z g]Qb' di YXY'UZYWUW' U'YgZyfU'XY' a]ga c'XY'Wc'bZ'fa]XUX'Wc'b`c'X]gdi Yg]rc' Yb'Y'UfH"%& : fUW]Qb' =XY"U' @ H5 =D"

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS"**

CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.01.001	ÁCIDO ÚRICO	\$10.70
40.01.002	UREA/NITRÓGENO UREICO	\$10.70
40.01.003	CREATININA	\$10.70
40.01.004	MICROALBÚMINA	\$10.70
40.01.005	PROTEÍNAS TOTALES	\$10.70
40.01.006	MICROPROTEÍNAS EN LÍQUIDOS	\$10.70
40.01.007	ALBÚMINA	\$10.70
40.01.008	BILIRRUBINA DIRECTA	\$10.70
40.01.009	BILIRRUBINAS TOTALES	\$10.70
40.01.010	FOSFATASA ALCALINA	\$10.70
40.01.011	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	\$10.70
40.01.012	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (AST)	\$10.70
40.01.013	ALANINA AMINO TRANSFERASA (ALT)	\$10.70
40.01.014	LACTATO DESHIDROGENASA (DHL)	\$10.70
40.01.015	AMILASA	\$10.70
40.01.016	LIPASA	\$10.70
40.01.017	GLUCOSA	\$10.70
40.01.018	COLESTEROL	\$10.70
40.01.019	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	\$10.70
40.01.020	COLESTEROL, LIPOPROTEÍNAS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	\$17.90
40.01.021	TRIGLICÉRIDOS	\$10.70
40.01.023	CREATIN FOSFOQUINASA (CPK) TOTAL	\$10.70
40.01.024	CPK, FRACCIÓN MB ENZIMÁTICA (CPK-MBE)	\$10.70
40.01.025	CPK, FRACCIÓN MB MASA (CPK-MBM)	\$17.90
40.01.026	POTASIO	\$10.70
40.01.027	SODIO	\$10.70
40.01.028	CLORO	\$10.70
40.01.029	CALCIO	\$10.70
40.01.030	FÓSFORO	\$10.70
40.01.031	MAGNESIO	\$10.70
40.01.032	HIERRO	\$10.70
40.01.033	FERRITINA	\$55.00
40.01.034	TRANSFERRINA	\$55.00
40.01.035	CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO	\$10.70
40.01.037	AMONIO	\$10.70
40.01.038	ÁCIDO LÁCTICO	\$10.70
40.01.040	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$17.90
40.01.041	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	\$17.90
40.01.042	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA (OSTASA)	\$17.90
40.01.047	ALFA 1 ANTI TRIPSINA	\$17.90
40.01.048	AZÚCARES REDUCTORES EN MATERIA FECAL	\$17.90
40.01.049	GRASAS TOTALES EN MATERIA FECAL	\$17.90
40.01.050	HEMOGLOBINA FECAL (FIT)	\$268.00
40.02.001	CITOMETRÍA HEMÁTICA	\$27.90
40.03.001	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$36.99
40.03.002	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTPA)	\$36.99
40.04.001	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.003	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN	\$155.50
40.04.004	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN	\$155.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL MANUAL DE ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.09.016	PARATRINA, PARATOHORMONA (PTH)	\$175.11
40.09.017	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATOHORMONA	\$140.50
40.09.018	CORTICOTROPINA, HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA (ACTH)	\$99.50
40.09.019	CORTISOL	\$99.50
40.09.020	CORTISOL EN ORINA	\$99.50
40.09.021	17-HIDROXIPROGESTERONA	\$134.90
40.09.022	17-CETOESTEROIDES	\$140.50
40.09.023	ALDOSTERONA	\$99.50
40.09.024	PROLACTINA	\$99.50
40.09.025	FOLITROPINA, HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLÍCULO (FSH)	\$99.50
40.09.026	LUTROPINA, HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$99.50
40.09.027	PROGESTERONA	\$99.50
40.09.029	ESTRADIOL (E2)	\$99.50
40.09.031	PRUEBA RÁPIDA DE EMBARAZO	\$82.00
40.09.032	FRACCIÓN BETA DE LA H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	\$93.50
40.09.033	TESTOSTERONA TOTAL	\$93.50
40.09.034	TESTOSTERONA LIBRE	\$93.50
40.09.035	ANDROSTENEDIONA	\$189.00
40.09.036	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	\$327.00
40.09.038	GASTRINA	\$167.50
40.09.039	INSULINA	\$154.00
40.09.040	PÉPTIDO C	\$135.80
40.09.048	COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	\$142.50
40.09.049	COBALAMINA (VITAMINA B12)	\$120.40
40.09.050	FOLATOS	\$112.80
40.09.051	1, 25 DIHIDROXIVITAMINA D (VITAMINA D2)	\$134.00
40.09.052	PARATHORMONA INTACTA	\$189.00
40.09.053	FRACCIÓN BETA LIBRE H. GONADOTROPINA CORIÓNICA, CUANTITATIVA	\$175.00
40.09.054	TROPONINA I/T CUANTITATIVA	\$270.00
40.09.055	TROPONINA ULTRASENSIBLE	\$270.00
40.09.056	PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP) CUANTITATIVO	\$270.00
40.09.057	PROCALCITONINA CUANTITATIVA	\$265.90
40.10.001	ANTÍGENO CA 15-3	\$99.50
40.10.003	ANTÍGENO CA 19-9	\$99.50
40.10.004	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	\$99.50
40.10.005	ALFA 1 FETO PROTEÍNA (AFP)	\$99.50
40.10.006	ANTÍGENO CA 125	\$99.50
40.10.007	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	\$99.50
40.10.008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE	\$99.50
40.10.009	FOSFATASA ÁCIDA	\$10.70
40.10.010	CALCITONINA	\$156.90
40.10.011	BETA 2 MICROGLOBULINA	\$98.00
40.10.013	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA (NSE)	\$398.00
40.10.014	ÁCIDO 5 HIDROXINDOLACÉTICO (5HIAA)	\$320.70
40.10.015	CROMOGRANINA A	\$137.20
40.11.001	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA CARDIOLIPINA	\$121.90
40.11.002	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA CARDIOLIPINA	\$121.90
40.11.003	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA)	\$99.00
40.11.004	ANTICUERPOS CONTRA MÚSCULO LISO	\$399.00
40.11.005	ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMA	\$503.00
40.11.006	ANTICUERPOS CONTRA RIBONUCLEOPROTEÍNA	\$247.50
40.11.007	ANTICUERPOS CONTRA RO (SS-A)	\$247.50
40.11.008	ANTICUERPOS CONTRA LA (SS-B)	\$247.50
40.11.009	ANTICUERPOS CONTRA SCL-70 (ANTI-TOPOISOMERASA 1)	\$247.50
40.11.010	ANTICUERPOS CONTRA INSULINA	\$722.00



CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.13.012	LITIO	\$469.00
40.13.013	TEOFILINA	\$155.00
40.13.014	VANCOMICINA	\$210.00
40.14.001	HEMOGLOBINA A1C	\$203.20
40.15.001	LINFOCITOS T CD4+	\$1,496.00
40.15.003	CD45	\$1,496.00
40.15.004	CD117	\$1,496.00
40.15.005	CD34	\$1,496.00
40.17.001	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	\$304.00
40.17.002	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	\$304.00
40.17.003	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA (INMUNOFIJACIÓN)	\$304.00
40.17.004	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO	\$304.00
40.17.005	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN SUERO (INMUNOFIJACIÓN)	\$304.00
40.19.06	CUANTIFICACIÓN DE AMONIO POR ADA	\$590.00
40.19.08	AMPLIFICACIÓN GENÉTICA AUTOMATIZADA PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CON RESISTENCIA A RIFAMPICINA	\$2,370.00
40.20.001	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS RESPIRATORIOS	\$2,278.00
40.20.002	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS DIGESTIVOS	\$3,980.00
40.20.003	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS MENÍNGEOS	\$2,899.00
40.20.004	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE SEPSIS	\$3,500.00
40.20.005	PCR MÚLTIPLE PARA LA DETECCIÓN DE PATÓGENOS CAUSANTES DE NEUMONÍA	\$2,777.00
40.20.006	MUTACIÓN EN EL EXÓN 14 DEL GEN JAK2 (JACK2 V617F)	\$1,560.00
40.20.007	MUTACIÓN DEL GEN BTG1	\$1,560.00
40.20.008	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN JAK2	\$1,560.00
40.20.009	MUTACIÓN EN EL GEN DE CALRETICULINA (CALR)	\$3,572.12
40.20.010	REORDENAMIENTO DEL GEN RARA (17Q21.2) Y PML (15Q24.1); T15;17)	\$3,572.12
40.20.011	MUTACIÓN EN EL GEN IKAROS (IKZF1)	\$1,891.13
40.20.012	MUTACIÓN DEL GEN FLT3 (FLT3-ITD)	\$1,891.13
40.20.013	DETECCIÓN DE MUTACIONES EN C-KIT	\$1,891.13
40.20.014	MUTACIÓN EN EL EXÓN 12 DEL GEN NPM1 (NPM1-A)	\$1,891.13
40.20.015	MUTACIÓN DEL GEN CEBPA	\$1,891.13
40.20.016	GEN DE FUSIÓN TEL/AML1 O ETV6/RUNX1; T(12:21)(P13;Q22)	\$1,891.13
40.20.018	CUANTIFICACIÓN DE BCR-ABL1 [T(9;22)(Q34.1;Q11)]	\$1,643.85
40.20.019	MUTACIÓN DEL GEN DEL FACTOR V DE LEYDEN	\$3,572.12
40.20.020	IDENTIFICACIÓN DE MUTACIONES EN LOS GENES DE PROTEASA, INTEGRASA, TRANSCRIPTASA REVERSA NUCLEÓSIDO Y NO NUCLEÓSIDO DEL VIH POR GENOTIPIFICACIÓN	\$3,572.12
40.20.024	GEN DE FUSIÓN TCF3/PBX1; T(1:19)(Q23;P13)	\$4,622.75
40.20.025	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22)(Q34;Q11) P190	\$4,622.75
40.20.026	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22)(Q34;Q11) P210	\$4,622.75
40.20.027	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9:22)(Q34;Q11) P230	\$4,622.75
40.20.028	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8:21)(Q22;Q22)	\$4,622.75
40.20.029	GEN DE FUSIÓN CBFβ/MYH11; INV(16)(P13Q22)	\$4,622.75
40.20.030	FACTOR 1 DE CÉLULAS B TEMPRANO (EBF1)	\$3,992.37
40.20.031	TRANSLOCACIÓN DEL GEN PAX5; T9;14)(P13;Q32)	\$4,732.74
40.20.032	DELECIÓN DEL GEN RB1; DEL13Q14)	\$4,732.74
40.21.001	CARGA VIRAL DE VIH	\$1,596.73
40.21.002	CARGA VIRAL DE HEPATITIS B	\$1,985.05
40.21.003	CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	\$3,970.10
40.21.004	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS	\$1,502.91
40.21.005	CARGA VIRAL DE HERPES 1 Y 2	\$3,797.55
40.21.006	CARGA VIRAL DE EPSTEIN BARR	\$4,459.87
40.21.007	CARGA VIRAL DE BK	\$2,322.43
40.21.008	CARGA VIRAL DE PARVOVIRUS B-19	\$1,571.27
40.21.009	CARGA VIRAL DE JC VIRUS	\$2,191.59

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL 15 DE ABRIL DE 2015, Y LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.22.001	TRISOMÍA 13	\$5,901.19
40.22.002	TRISOMÍA 21	\$5,901.19
40.22.003	TRISOMÍA 18	\$5,901.19
40.22.004	SÍNDROME DE DIGEORGE	\$5,901.19
40.22.005	SÍNDROME PRADER-WILLI	\$5,901.19
40.22.006	SÍNDROME DE WILLIAMS	\$5,901.19
40.22.007	SÍNDROME DE TURNER	\$5,901.19
40.22.008	SÍNDROME CRI DU CHAT	\$5,901.19
40.22.009	SÍNDROME DE DELECIÓN 1P36	\$2,441.87
40.22.010	SÍNDROME DE MILLER-DIEKER	\$2,441.87
40.22.011	SÍNDROME DE SMITH-MAGENIS	\$2,441.87
40.22.012	ICTIOSIS LIGADA AL CROMOSOMA X	\$3,052.34
40.22.013	SÍNDROME WOLF-HIRSCHHORN	\$4,476.77
40.22.014	GEN DE FUSIÓN BCR/ABL; T(9;22)(Q34.1;Q11)	\$5,901.19
40.22.015	REORDENAMIENTO DEL GEN RAR?(17Q21) Y PML (15Q22); T15;17)	\$4,476.77
40.22.016	GEN DE FUSIÓN AML1/ETO; T(8;21)(Q22;Q22)	\$4,476.77
40.22.017	REORDENAMIENTOS DEL GEN MLL/ALL1/HRX (11Q23)	\$4,476.77
40.22.018	DELECIÓN DE GEN EGR1; DEL(5Q31)	\$4,476.77
40.22.019	FUSIÓN DEL GEN CBF?/MYH11; INV(16)(P13Q22)	\$4,476.77
40.22.020	GEN TCF3/PBX1; T(1;19)(Q23;P13)	\$4,476.77
40.22.021	PÉRDIDA DEL GEN TP53; DEL(17P13)	\$4,476.77
40.22.022	TRASLOCACIÓN DE IGH/FGFR3; T(4;14)(P16;Q32)	\$4,476.77
40.23.002	ERITROPOYETINA	\$486.61
40.23.003	HUNGTINGTINA	\$486.61
40.23.004	ÁCIDO VANILMANDÉLICO EN ORINA, CONCENTRACIÓN 24 HORAS	\$442.37
40.23.005	CATECOLAMINAS URINARIAS	\$290.65
40.23.006	ANTICUERPOS CONTRA STRONGYLOIDES	\$442.37
40.23.007	ALFA GALACTOSIDASA A	\$442.37
40.23.008	DETECCIÓN DEL ANTÍGENO NS1 ZIKA	\$442.37
40.23.009	CATECOLAMINAS PLASMÁTICAS	\$442.37
40.23.011	METANEFRINAS EN ORINA	\$194.34
40.23.012	METANEFRINAS EN PLASMA	\$685.67
40.23.013	RENINA	\$685.67
40.23.023	CLORUROS EN SUDOR	\$1,059.06
40.23.024	BIOTINIDASA	\$219.01
40.23.025	GALACTOSA 1 FOSFATO URIDIL TRANSFERASA	\$219.01
40.23.026	GALACTOSA	\$219.01
40.23.027	GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PDH)	\$219.01
40.23.030	HAPTOGLOBINA	\$189.69
40.23.032	ANTICUERPOS (IGA) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	\$148.19
40.23.033	ANTICUERPOS (IGG) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	\$148.19
40.23.034	ANTICUERPOS (IGM) CONTRA BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1	\$331.78
40.23.037	ANTICUERPOS CONTRA GLUTAMATO DESCARBOXILASA (GAD)	\$331.78
40.23.038	BANDAS OLIGOCLONALES EN LÍQUIDO CEREBRO ESPINAL	\$2,052.53
40.23.040	ANTICUERPOS (IGG E IGM) CONTRA CHIKUNGUNYA	\$585.67
40.23.042	D-XILOSA	\$265.43
40.23.043	ELASTASA FECAL	\$265.43
40.23.044	PORFIRINAS EN ORINA	\$216.16
40.23.046	COMPLEMENTO CH50	\$265.43
40.23.050	INMUNOGLOBULINA D (IGD)	\$227.11
40.23.051	INMUNOGLOBULINA E (IGE)	\$122.03
40.23.052	INHIBIDOR COMPLEMENTO C1 ESTERASA	\$134.10
40.23.053	INTERLEUCINA 1	\$265.43
40.23.054	INTERLEUCINA 6	\$265.43
40.23.055	INTERLEUCINA 8	\$265.43

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. SEIA25VN10130046
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-T-85-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO
DE ANÁLISIS CLÍNICOS

CLV_ESTUDIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO
40.23.056	INTERLEUCINA 12	\$265.43
40.23.057	SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	\$265.43
40.23.058	IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	\$265.43
40.23.059	PRUEBA DEL ALIENTO CON UREA (PAU) PARA DETECCIÓN DE H. PYLORI	\$1,090.35
40.23.062	TELOPEPTIDO N DE COLÁGENO TIPO 1	\$486.61
40.23.063	VASOPRESINA, HORMONA ANTIDIURÉTICA	\$464.49
40.23.068	PROTEINA 14-3-3 EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	\$663.56

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$5,200,586.05	\$13,001,465.12
I.V.A.	\$832,093.77	\$2,080,234.42
IMPORTE TOTAL	\$6,032,679.82	\$15,081,699.54

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja]bUfcb'XUfrcg'Wcbg]gh'bh'Yg'Yb'F: 7 ZWUXYbU'cf][]bU'Zb' a Yfc'XY'gYf]Y'mi
Wf'f]Z'WUXc'dcf'Wcbg]XYf'Uf'gY']b'Z'fa UW]Cb'Wcb'Z'XYb'W]U'XY'i bU'dYf'gcbU'Z]g]WU'
]XYb]Z'WUXU'c]XYb]Z'WUV'Y'miW nU'X]Z g]Cb'di YXY'UZ'Y'WUf "U'YgZ'f'U'XY'a]ga c'XY'
Wcb'Z'fa]XUX'Wcb'c'X]gdi Yg'hc'Yb'Y'Uf'H"%&): fUW]Cb' =XY'U'@ H5=D"

Contrato: SEIA25VN10130046

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/11/2025 08:34

Certificado:
[Redacted]

Firma:

CC6cGTh2ZQ1v/DSrg6YMHIEhNhbNy/HprtWkwmivgA9MoWf1lqjzMXVf/SK5myrYcsoP80Coy0IGDdFbgMhfNZCPRLIAG0XCG2+dsAyjV9ZsUeJAPR8hx/Z/tMhSC29z0WXqK3VJSZPp4xxRVMnTNjTdpNn+tzfj
2VB2ggBrHO7Zs7zubqvaMCbNIO3n4+tFJek4IAtBPVUVawPCYcBUZgoSH5LY75Z27Ga8t1DQ5UNkPcspblIggqTC7B7ThaVJlfrVx09TU9cFTDAXgXsT4AMLJCVxUHFrbxWSIBbbgbCT5qzTn6OYbxJenSgzdnB
1aAdQHmTI2amDaeKvQMvg==

Firmante: JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ

RF: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/11/2025 08:27

Certificado:
[Redacted]

Firma:

EXChiTfuVMkdem2oc8p0SgUVN2lW3VaaCNdxTvk9dxearq/xncsAW9RaKm2yPUdOgThtzEJu9fyLb7X0N4dhAJBsCqq+gdI3z+wTiu7AZ+H6FjTbQ9cDrMSY27KA8oFal/7TUjgQY70pxMI0ihqk0oA4pgw5VZ8H
SSvWv9yqTlSdUhlms//KAQY3JqjuNgHv2pymRgq1URvR3uuQeInQtY+oyrLwDz4blZn5/oihcxPniZlIpYlzxGndF8w5ewYhey14+5is6/PFRVpotCLp+3YwiMeBsZVYanjR2MSP7W1A3V01BPIj4FS6g5fnvf
bIVtF4K6/ro0B1NMKLX/xQ==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/11/2025 15:02

Certificado:
[Redacted]

Firma:

GY'Y]a]bUf cb 'XUrcg'Wcbg]ghYbhYg'Yb'b• a Yf c 'XY'gYf]Y'mWf h]ZVUXc'dcf'
Wcbg]XYf Uf gY']bZ:fa U]Qb'WcbZXYbW]U'XY'i bU'dYfgcbU'a cf U'']b\ Yf YbhY'U'
gi 'dUf]a cb]c'XY'WcbZ:fa]XUX'Wcb'c'X]gdi Ygfc'Yb'Y'Uf h''%& 'dzff UZ:=']XY'
'U'@ H5-D"

Contrato: SEIA25VN10130046

W+BD+P0Dyf/enkrjhVuzElu0Za+bNRdBv7attJ8EiSWLInaAfG1jfk5IHQQtPA9Gs4L1fsZjdv9pmbIiz9qlrku0FFH2LNCyMS3WmfU54Dy5T1oghm7EtJz8OvxnfQyJd9HhUC/RAPSznMi9n470/O1L1zXQBx4
m7uNtBs2U00W6juvEEhQpH2qvfWjb7YvmUhtvhwQYHprqXsko6REucGgS5tw9s8CUGzEcooV9us991DbEiQgtICJmuyChu0hCRJUnyX6w5Tp4qfVBHbDFBFzcAlfnlxmsW3riZQRUt9Tmt10LMRdA8gn0N8Jmu/9
BCVZwvZgCorijhgfvxnt1Q==

Firmante: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV
RFC: IEF7911291F4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/12/2025 09:09

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
gQhfUDPjdbOrasOoAG6ELnEaqsdKqufSkamBy2qepcoo9Ci4/JLpxHTZ1rSV4vyfdVU144n8dYMNPKaY7wgbbnYqmoG3VFNZPp9AFnDK3jL6vGSKyLA5F1WNawo9YdGt1/11Wsh5esz3rQd4kC8Ndap/cotKMX
v+ZwLY9KdpHgxyIOHvhxIW+YypLper4zi02+9bL4f3kOR0RCzNohLFmkzdfXSpyJc1QJTLqepuTV9TOH4C7QcOKHZ/74TET+bK46CJ80hLhc2ULGohUKist4+XZGDPEd0HifYHRPjNgtGofCu3Rfdov21ANVOZc
V5iCoCqObdVxJTG50NURg==